II

Quenta y memoria de la
hazienda que yo tengo a cargo y
como tutora de mis hijos menores
y de Joan de Arana que esta en el
cielo y de la quenta que dy
de los años siguientes:

año jUD lxxj
año jUD lxxij
año jUD lxxiij
año jUD lxxiiij
año jUD lxxv años

la qual dha quenta es
cargo y descargo

ijU v c lxxi ij

Renta cogida en alaua y otras partes de trigo deste presente año de mill y quis y setenta y vno ques la que se sigue

Alaua

Pago nullea vzª de castillo quinze fanegas de trigo con otro año que deuia es asi lo dho	v	X	v
Pedro de garibay pago diez y siete fs de trigo	v	X	vij
Juan de mendiola pago treze fanegas de trigo	v	X	iij
miguel de arcaya pago veinte y seis fs de trigo	v	XX	vj
nicolas Rentero pago veinte fs de trigo	v	XX	.
maria de luco pago dos fs por la media casa	v		ij
pero saez pago por la renta de vna huerta año quar	v		j ½
En este lugar en dos casas no bibe nadie y ansi no se cobra renta ninguna			

Curbano

San Juan el Rentero pago ocho fanegas de trigo.	v	.	viijº

Lasarte

El Rentero de lasarte pago cinco fanegas y media de tri	v		vª

Gamarra

gaspar pago doze fanegas de trigo es asi lo dho	v	X	ijª
Retana pago ocho fs y vna quarta con piecas que se conpraron del de curbano es asi lo dho	v		viijº ¼

Mendiola

Pago el Rentero de mendiola pago siete fanegas y sobre vna ay pleito que es como execucion es lo dho	v		vij

Ascarça

domingo pago diez fanegas de trigo es lo dho asi	v	X	~
Juan de guebara pago cinco fanegas de trigo es asi	v		v
Ana beles su suegra pago siete fanegas de trigo.	v		vij

Mitanco

diego fernandez vº dende pago seis fanegas de trigo con vna fanega que deuia el año de setenta	v		vj
la hermana del cura pago quinze fanegas de trigo	v	X	v
la muger que bibe en las tres quartas partes de la casa tres fanegas y vna quarta de trigo es asi lo dho	v		iij ½
diego de aberasturi pago tres quartas de trigo			
			ijc lxxx iiij

IIIUclxxj fas v

Suma la plana de atras U clxxy

diego de asperastuy pago tres quartas de tº U [illegible]

Arrandona

Juan garçon dongiono no se cobro nada porque ay pº con el rrentero [illegible] del dho lugar consigo ho-

Luco

Juan [illegible] de [illegible] pago [illegible] fas de trigo U X iiij

Oquina

El rrentero de oquina pago veinte y quatro fas de tº U XX iiij

Lecañana

Yñigo de pinedo pago catorze fanegas de trigo con lo dho U X iiij
Juan de licaña y su vezino seis fanegas de trigo U vj
Mary Ortiz de [illegible] pago quatro fanegas y mª tº U iiijª
El rrodero pago otras quatro fanegas y mª de tº U iiijª

Con montoya ay pº por seis fanegas de tº de rrenta que deve de dos años que son de las piecas que tenia Juan de Santa mª co asi lo dho

ansi mesmo no deve Ugarte ni martin de pinedo el año que se les avendo con la condiçion para adelante diez fanegas y este año libre

Grandiual

Juan de tia pago veinte fanegas de trigo con lo dho U XX
de su padre Juan de tia ni dos quatro fanegas de tº U iiij
Barrera pago tres fanegas de trigo con asi lo dho U iij
diego gº pago cinco fanegas de trigo con asi lo dho U v
Juan lopez de beçanco pago seis fanegas de tº U vj
Pascual Ortiz pago tres fanegas de trigo con lo dho U iij
Juan Ortiz de aldama pago dos fanegas de tº U ij
Martin de arava pago tres fanegas de trigo con lo dho U iij
Juan Muñoz de lasa pago dos fanegas de tº U ij
Juana de cerca pago una fanega y ubo condiçion U j
El cura de [illegible] pago seis fanegas U vj

Ozana

Martin de bituy pago cinco fanegas de tº U v
Pedro de ogueta pago tres fanegas de tº U iij

Añastro

Juan de la dicra pago cinco fanegas de trigo U v
Pedro de cuiço pago dos fanegas de trigo U ij

Uᵐcc

IIIUclxxj ll

Suma la plana de atras Uᵐcc

pero ybanez lezo pago tres fanegas y mª de trigo y dixo ubo una de condiçion que no paga de U ijª
Martin fernandez de cucho pago seis fanegas U vj
Juan de armentia pago quatro fanegas y mª U iiijª

Mançanos

Martin lopez de mançanos pago quatro fas y quedo un otros quatro diziendo ubo condiçion U iiij

Golernio

Juan de Subijana pago dos fanegas de tº U ij
Pero perez del ara pago dos fanegas y mª U ijª

Cucho

diego de montoya pago dos fanegas y mª de tº U ijª
Juan Ortiz de aldama pago otras dos y mª U ijª

Pedruco

catalina viuda pago dos fanegas de trigo U ij

Cubilo

Juan Muñoz pago quatro fanegas de trigo U iiij
Pedro abad de arrieta pago diez fas de trigo U X

Araico

Juan de Pangua pago dos fanegas de tº U ij
Juan de argote pago dos fanegas de trigo U ij

Argote

Juan de meñaca pago cinco fanegas de tº U v
[illegible] de Sⁿ diaz pago tres fanegas de tº U iij

Taravero

Martin fernandez de cucho pago cinco fanegas U v

Arnyco

Juan Ortiz de aldama pago fanega y mª de trigo U jª
Juan de sant martin pago dos fanegas de tº U ij
marina de mendoça pago una fanega de tº U j
diego de orive pago dos fanegas de trigo U ij

Pangua

pago el rrentero cinco fanegas que es la que se compro de hernan perez de mançanos U v

Triuino

Juan garcia pago cinco fanegas y mª de trigo U vª

Uᵐccvij

U U D lxxj años

Santa Clara de Alcalá — U [illegible]

Ramos pagó una fanega de trigo porque dize que ubo condición este año es cierto esto — U j

Sancho de Cuchía pagó tres fanegas y media que devía es cierto esto que devía de rezagos — U iij ª

Juan Fernández de Alcalá pagó dos fanegas debe — U ij

Pedro de Siebla pagó dos f. debe una — U ij

La viuda de Santiago pagó tres f. y quatro celemines de trigo es cierto esto — U iij 4 ce

Sebastián Albas pagó fanega y media y que es ... tanto diziendo ubo condición anssí — U j ª

Busto

Lasengas pagó seis fanegas de trigo y tomó tres para sembrar la heredad que tenía — U vj

Diego su hierno Quinea y pagar la renta y no pagó nada de tener los bienes del uno y del otro

Juan de Tellez pagó ocho fanegas de trigo — U viij

Juan de Arrueta pagó seis fanegas y media de trigo tres por la casa y las tres y media por la mitad de la heredad que traya Quinea — U vj ª

Más debe Sorna de la otra mitad de la heredad quatro fanegas ... y no ay bienes — U

Hernán Muñoz pagó quatro fanegas de trigo debe una que fue de la tierra no ubo de que cobrar — U iiij

[illegible] — U

Buiones

Cogida de la cevada de la renta de Buiones deste presente año de U D lxxj —

Primeramente pagó Domenico quinze f. de cebada — U x v

Pedro Muñoz de Frías pagó ocho fanegas de cebada — U viij

Sebastián de Granada pagó quatro fanegas — U iiij

[illegible] — U

---

venta

U U D lxxij —

Venta de trigo que se cogió el año de lxxj y se vendió el año de lxxij que es lo que se sigue

vj — Víspera de Pascua se vendieron seis fanegas de valenciano a treze reales la fanega que valen setenta y ocho reales mrs dos mill y seis cientos y cinquenta y dos mrs — ij U dc lij

vij ª — Más siete fanegas y media de lo mesmo a catorze reales y un quartillo que monta cient reales y veinte y nueve mrs y medio — iij U dc xx ix ½

x j — Más onze fanegas de morisca de Alcalá a catorze reales que son ciento y cinquenta y quatro reales — v U cc xxx vj

xx iij — Más día de los Reyes veinte y tres fanegas de morisca a catorze reales y quartillo que son trezientos y veinte y siete reales y veinte y cinco mrs y medio — xj U c xl iij ½

xx iij — Más vendí otras veinte y tres fanegas de valenciano a treze reales y doze mrs que son trezientos y siete reales y quatro mrs — x U cccc xl ij

x v — Más vendí quinze fanegas de lo mesmo a catorze reales que monta duzientos y diez reales que valen — vij U c xl

x j ª — Más vendí onze fanegas y media de morisca a catorze reales y un quartillo que montan ciento y sesenta y tres reales y veinte y nueve mrs — v U d lxx j ½

Más vendí X de março cinco fanegas de trigo gallego a diez y seis reales y quatro mrs — ij U dcc xl

v — Más vendí este día onze fanegas y media de morisca a catorze reales y quartillo que valen ciento y setenta y tres reales y veinte mrs y medio — v U d lxx j ½

x j ª — U

ijUdlxxij U

Suma la plana de atras — U

Mas este dia vendi quatro fanegas y media de trigo blanco de tremino a quinze reales que son sesenta y siete reales y medio — iiij ½ — ijUccxcv

Mas vendi tres fanegas y media de mostaza a catorze reales y quartillo que montan quarenta y nueve reales y veinte y nueve maravedis — iij ½ — jUdcxcv

Mas vendi veinte y nueve fanegas de trigo valenciano a treze reales y medio que valen trezientos y noventa y un reales y medio — xx ix — X iijUcccxj

Mas vendi cinco fanegas veinte y quatro de marco a quinze reales que montan setenta y cinco reales — v — ijUdl

Mas vendi onze fanegas y media de trigo valenciano a treze reales y medio que montan ciento y cinquenta y cinco reales y medio — xj ½ — vUcclxxvij

Mas vendi tres fanegas de trigo blanco de tremino a quinze reales que montan quarenta y cinco reales — iij — jUdxxx

Mas vendi a diez y ocho de abril diez fanegas y media de trigo gallego a diez y seis reales y medio que valen ciento y setenta y tres reales y un quartillo — x ½ — vUdcccxc

Mas vendi diez y siete fanegas de trigo blanco de tremino a quinze reales y un quartillo que valen dozientos y cinquenta y nueve reales y un quartillo — xvij ½ — viijUdcccxiiij ½

Mas treze fanegas y media de trigo de lo mesmo a quinze reales y medio que son dozientos y nueve reales — xiij ½ — vijUcxiiij ½

Mas vendi siete fanegas y media de mostaza a quinze reales que son ciento y doze reales y medio — vij ½ — iijUdcccxxv

Mas vendi cinco fanegas y media de trigo gallego a diez y siete reales que son noventa y dos reales y medio — v ½ — iijUclxxix

U

---

ijUdlxxxij U

Suma la plana de atras — U

Mas vendi ocho fanegas ochenta y ocho fanegas y media de trigo de alana en quatro partidas de un mesmo trigo y de un precio a catorze reales que son mill y dozientos y treinta y nueve reales que valen mrs quarenta y dos mill y ciento y quarenta y tres mrs — lxxxviij ½ — xlijUcxliij

Mas ocho fanegas y media de trigo blanco a quinze reales y medio que son ciento y treinta y un reales y tres quartillos — viij ½ — iiijUdlxxix ½

Mas tres fanegas del dicho trigo a quinze reales y medio que son quarenta y seis reales y medio — iij — jUdlxxxj

Mas se vendieron seis fanegas de mostaza a quinze reales menos un quartillo que son ochenta y ocho reales y medio — vj — iijU ix

Mas nueve fanegas y media de trigo gallego a diez y seis reales y medio que montan ciento y cinquenta y seis reales y tres quartillos — ix ½ — vUcccxxix ½

Venta de la cevada

Primeramente dos fanegas de cevada a ocho reales que montan diez y seis reales — ij — dxliiij

Mas se vendieron nueve fanegas a nueve reales que montan ochenta y un reales — ix — ijUdccliiij

Mas vendi otras quatro fanegas de cevada a ocho reales fanega que valen treinta y dos reales — iiij — jUlxxxviij

Mas se vendieron nueve fanegas a ocho reales — ix — ijUccccxlviij

xxiiij — U

U iiU D lxxij U

Conpra de ceuada.

El año de setenta y viij se gasto en las onrras de Juan de Arana questa en el cielo con cabalgaduras de las personas que vinieron a ellas asi a las onrras como a cabo de año y de dos años con otros y dos y venidos que este año se freció como parece por negocios que a thenemos quinze fanegas y antes ma x seis reales que me junto porque los recebidos las quales conpre porque el trigo de la renta es a sant miguel y fue menester antes este año no boca bodega mia propia en casa que balen tres mill e sesenta y ocho mrs.

X V	quinze fanegas	iiU lx viij

Cogida de trigo — iiU D lxx ij U

Renta de trigo deste presente año de IU D lxxvj

Castillo.

miguel de alcaya pago veinte y seis fanegas de trigo	U XX vj
garibay pago diez y siete fanegas de trigo	U X vij
Juan de mendiola pago trece fanegas de trigo	U X iij
nicolas pago diez y siete fanegas y media de trigo por que mata por justicia le saco las dos fanegas y media que faltan que faltan para las veinte como consta por el proceso y sentencia que sobre ello se dio	U X vij ª
	U

U U D lxxiij U

Summa la de atras como p.	U
millea pago ocho fanegas menos una quarta es asi lo dijo como parece	U vij 3/4
lazaro pago tres fanegas y media de la casa	U iij 1/2
mari lucas pago por la media casa dos fanegas	U ij
pero saez pago fanega y quarta por la huerta	U j 1/4

Gamarra

ygas pui pago doze fanegas y media de trigo	U X ij ª
Juan de Ratana pago ocho fanegas y una quarta de trigo porque tomo las piecas que se tomaron del de curbano es asi lo dijo y paga la dicha cantidad	U viij 1/4

Luco

Juan diaz de menano pago catorze fanegas de trigo	U X iiij
mendiola armentia pago siete fanegas de trigo con una que dio por la pieca de Rodrigo de arcaute vecino de castillo es asi lo dijo	U vij
en la sarte el rentero pago cinco fanegas y media	U v ª
argandona no nada que ay pleito sobre ello	
en matanco la hermana del cura quinze fanegas	U X v
diego hernandez pago quatro fanegas y deve una que fue y no ubo de que cobrarlo dijo	U iiij
martin rentera de la casa pago tres fanegas y una quarta de trigo es asi lo dijo	U iij 1/4
diego de aberastury pago tres quartas de trigo	U 3/4
en aribano pago San Juan ocho fanegas de trigo	U viij
en oquina Juan de alcaya pago veinte y quatro fanegas de trigo es asi lo dijo	U XX iiij
en ascarca domingo el rentero pago diez fanegas	U X
Juana belez pago siete fanegas de trigo	U vij
Juan de onebara pago cinco fanegas de trigo	U v

Condado de Triuino

pero lopez de samaniego pago cinco fanegas y media	U v ª
Juan garcia de muergas pago siete fanegas de trigo con fanega y media que devia de resto del año de lee	U vij
sancho de cucho pago dos fanegas y media de trigo	U ij ª
pedro de amos pago cinco fanegas de trigo es lo dijo	U v
martin de aguirre dos fanegas y una quarta de trigo dijo	U ij 1/4
hernando de mesanca diez fanegas esta conpre yo	U X
sebastian abba pago tres fanegas de trigo dijo	U iij
garancho pago tres fanegas y queda deviendo una de lario	U iij
mari fernandez de cucho pago dos fanegas de trigo	U ij
en cucho de pedro de mendoca dos fanegas y media	U ij ª
Pedro de montoya pago dos fanegas y media de trigo	U ij ª
	U

U IU D LXX IJ U

Suma la plana de atrás	U		
Vinoɉana Pedro de Opacta pagó tres fanegas de trigo	U		iij
Pedro de Viturri pagó dijo mjn cinco fanegas de trigo	U		v
Grandival Juan Fernandez de Tria veinte fanegas	U	XX	—
Juan Lopez de Vergança seis fanegas de trigo co…	U		vj
Pasqual Urtiz pagó quatro fanegas de trigo	U		iiij
Juan Ruiz de Lasa pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Juan Urtiz de Dorono pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Diego Ruiz de Lasa quatro fanegas de trigo	U		iiij
Ana de Cerca pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Diego Gonçalez de Busto cinco fanegas de trigo	U		v
Martin de Arayas pagó tres fanegas de trigo	U		iij
Barrera pagó quatro fanegas y media y una que da de renta anega y media conçejo co…	U		iiij a
Elcura pagó seis fanegas de trigo ~~…~~	U		vj
Anastro Martin Fernandez de Cucho pagó seis fanegas	U		vj
Pero Ybancos pagó quatro fanegas de trigo	U		iiij
Pedro de Cucho pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Juan de Carmentia pagó quatro fanegas y media	U		iiij a
Juan de la Orera pagó cinco fanegas de trigo	U		v
Arayco Martin de Ocio pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Juan de Pangua pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Flores de la Torre pagó dos fanegas con media de rega…	U		ij
Caranzio Martin Fernandez de Cucho pagó cinco fanegas de trigo	U		v
Pedruco Catalina viuda pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Argote Juan de Mesanca pagó cinco fanegas	U		v
El dicho su primo rentero pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Moraca pagó el rentero dos fanegas y media	U		ij a
Masondo Pedro de Porres pagó dos fanegas	U		ij
Arrieta Elcura pagó diez fanegas de trigo	U	X	—
Golernio Juan de Subijana pagó dos fanegas	U		ij
Pero Perez del cura pagó dos fanegas y media de trigo	U		ij a
Rueda de Santinecte tres fanegas y quatro celemines	U		iij 4/ce
Busto a Senaos pagó veinte y una fanega y media es a saber las nuebe por el y cinco por las piecas de Hernan Martinez de rentas corridas y las siete y media de alcance que se le hizo por los bienes de Hernan Martinez	U	XX	j a
Juango de Tillury pagó ocho fanegas de trigo	U		viij
Juan de Carrieta pagó tres fanegas por la casa	U		iij
Mas el dicho otras tres y media por la mitad de la heredad que se compró de Juango que trae a renta este año tan bien deve por… la renta	U		iij a
	U		

U I U D LXX IJ U

Suma la plana de atrás	U		
Pangua el rentero de Pangua cinco fanegas	U		v
Mançanos Martin Lopez de Mançanos	U		viij
Lecinana Vincel pagaron 14 fanegas	U	X	iiij
Lecana pagó doze fanegas porque se le arrendó las seis por que tenía… con Montoya	U	X	ij
Ugarte pagó cinco fanegas de trigo ello dijo	U		v
Martin de Vincel pagó cinco fanegas de trigo	U		v
Juan Urtiz de Ninas pagó quatro y media	U		iiij a
El Rodero pagó quatro fanegas y media	U		iiij a
Mas cobré de Montoya seis fanegas de trigo por Juliana por doze que pretendía de dos años se amediaron por cierta falta que ubo el dicho arrendamiento gastó se más de lo que ello montava	U		vj
Mas pagó Pedro Lopez de Samaniego vezino de la villa de … cinco fanegas y media y esto de la paga del año de setenta y uno	U		v a
Mas Ruy de Aguirre vezino de la … fanega y media del dicho … y cambio que … de los bienes … del año de 71 ello dijo	U		j a

cogida de ce-
uada 1571

La cevada que se a cobrado este presente año de 1571 es la que se sigue

Briones

Pedro de Ballejo pagó quatro fanegas y media de cevada	U		iiij a
Maria de Ximilio pagó tres fanegas de cevada	U		iij
Juan de Quincoces pagó dos fanegas de cevada	U		ij
Martin de Frias pagó seis fanegas de cevada	U		vj
Pablo Diaz de Medina pagó doze fanegas	U	X	ij
Martin de Martirte pagó quatro fanegas de cevada	U		iiij
Jeronimo de Francia pagó dos fanegas	U		ij
Diego de Martirte pagó tres fanegas de cevada	U		iij
Sebastian de Francia pagó dos fanegas	U		ij
Romero pagó quinze fanegas	U	X	v
Mas … del … que devía dos fanegas	U	—	iij
Mas … consigo cinco fanegas	U		v
	U	lx	j a

ij U D lxx iiij

Venta del trigo que se cogio el año de lxxij y se vendio el año de lxxiij

xx v — Primeramente a onze de henero vendi veinte y cinco fanegas de trigo blanco a treze reales fanega que monta trezientos y veinte y cinco reales q valen onze mill e cinquenta mrs — xi U l

xv — Mas vendi dos vezes de San Vicente quinze fanegas de valenciano a treze reales que montan ciento y noventa y cinco reales — vj U Dc xxx

xc v — Mas vendi cinco partidas de trigo de alana y de tremino noventa y cinco fanegas la mitad a catorze reales y medio y la otra mitad a quinze y medio que se quenta todo a quinze reales que montan mill e quatro cientos y veinte y cinco reales — xl viij U cccc l

viij — Mas vendi ocho fanegas de valenciano a treze reales que montan ciento y quatro reales — iij U D xxx vj

xxx v — Mas vendi quinze fanegas [illegible] treinta y cinco trigo valenciano a treze reales y medio que valen quatro cientos y setenta y dos reales y medio — xvj U lxv

xv — Mas vendi quinze fanegas de trigo gallego a diez y siete reales menos un quartillo que montan duzientos y cinquenta y un reales y un quartillo — viij U D xl ij

xviij — Mas vendi diez y ocho fanegas del mismo gallego a diez y siete reales que montan trezientos y seis reales que valen mrs — x U cccc iiij

ix — Mas vendi nueve fanegas de trigo gallego al mesmo precio que montan ciento y cinquenta y tres reales — v U cc ij

vij — Mas vendi siete fanegas del dicho gallego al mesmo precio que montan ciento y cinquenta y tres reales — iiij U xl vj

v

---

iiij U D lxx iij

Suma la plana de atras — v

v — Mas vendi cinco fanegas de trigo mocenta de alana a quinze reales que montan — ij U D l

v — Mas vendi otras cinco fanegas de trigo a diez y siete reales que montan ochenta y cinco reales dos mill e ocho cientos y cinquenta mrs — ij U Dccc xc

xij — Mas vendi doze fanegas del mismo gallego a diez y siete reales y un quartillo que montan duzientos y siete reales — vij U xxx viij

iij½ — Mas vendi tres fanegas y media de trigo [illegible] a diez y seis reales menos un quartillo que montan cinquenta y cinco reales — i U Dccc lxx iiij ½

xx ij — Mas vendi veinte y dos fanegas de trigo blanco a quinze reales y un quartillo que montan trezientos y treinta y cinco reales — x i U cccc vij

v — Mas vendi cinco fanegas de trigo blanco a quinze reales y un quartillo que monta setenta y seis reales y un quartillo — ij U D xc ij

xv — Mas vendi quinze fanegas de lo mesmo al mesmo precio que montan duzientos y veinte y ocho reales y tres quartillos — vij U Dcc lxx vij ½

iij — Mas vendi tres fanegas de trigo gallego a diez y siete reales y medio que montan cinquenta y dos reales y medio — i U Dcc lxxx v

xxx iij — Mas vendi a dos de mayo treinta y tres fanegas de trigo mocenta a catorze reales y medio que montan quatro cientos y setenta y ocho reales y medio — x vj U cc lx ix

xv½ — Mas vendi quinze fanegas y media de lo mesmo a quinze reales menos un quartillo que montan duzientos y veinte y ocho reales y veinte y un mrs — vij U Dcc lxx vij ½

ix — Mas vendi nueve fanegas de lo mesmo y al mesmo precio que montan ciento y treinta y dos reales y tres quartillos — iiij U D x iij ½

vj½ — Mas vendi seis fanegas y media de lo mesmo a quinze reales que montan — iij U x vj

v

ijUDlxxxiiij

	Suma la plana de atras	U
xxiij a	Mas bendi veinte y tres fanegas y m.ª de trigo blanco a diez y seis reales q montan tresçientos y setenta y seis R.s	X ijUDcclxxxiiij
ix	Mas bendi nueve fanegas de lo mesmo a diez y siete reales que montan çiento y quarenta y ocho reales y m.º	VU xlix
iiij	Mas bendi quatro fanegas de lo mesmo a diez y siete reales q montan sesenta y ocho reales	ijUcccxij
vij	Mas bendi siete fanegas de mugaita a diez y seis reales que montan çiento y doze reales	iijUDcccviij
xiiij	Mas bendi catorze fanegas de trigo b.co a diez y siete reales que montan dozientos y treinta y ocho R.s	viijUxcij
x a	Mas bendi diez fanegas y m.ª de muocenta a quinze reales y m.º que montan çiento y setenta y dos reales y veinte y un mrs	VUDxlij
vj a	Mas bendi seis fanegas de muocenta a diez y seis reales cada fanega que monta çiento y quatro reales	iijUDxxxvj
xviij a	Mas bendi diez y ocho fanegas y m.ª de trigo blanco veinte de mayo a catorze reales fanega porque dio baxa el trigo en este tiempo y con esta partida se acabo de bender todo que montan dozientos y ochenta reales que valen	viijUDcccvj

---

ijUDcclxxiiij

Venta de çevada cogida el año de lxxij y venta el año de lxxiij

x v	Primeramente bendi en xxiiij de abril quinze fanegas a siete reales que montan çiento y çinco reales	iijUDlxx
iij a	Mas bendi tres fanegas y m.ª a ocho R.s fanega que montan veinte y ocho R.s	Dcccclij
viij	Mas bendi ocho fanegas a ocho reales que montan sesenta y quatro R.s	ijUclxxvj
viij o	Mas bendi otras ocho fanegas a siete reales y m.º que montan sesenta reales	ijUxl
iij	Mas bendi otras tres fanegas a siete reales y m.º que montan	Dcclxv
xxxvij f.s		ixUD - iij

gasto — Mas he gastado este año de la cogida del año de lxxij en gasto del dicho año de setenta y dos con una cabalgadura que esta en esta casa para negoçios y caminos que se ofreçen en tiempos que no anda fuera y si a otros venidos personas de negoçio que vos para negoçios que a esta casa convenia se a gastado veinte y siete fanegas de çevada — xxvij iiiU d lxxiij

Cogida

Renta cogida del trigo en Alava este presente año de 1U d lxxiij años

Primera monte en Castillo	
Pedro de Garibay pago diez y siete f^s	U X vij
Juan de Mendivil pago treze f^s	U X iij
Miguel de Arcaya pago veinte y siete f^s	U XX vij
Mathias pago diez y siete fanegas y media de trigo en [illegible]	U X vij a
Urrelea pago ocho fanegas menos una quarta de trigo	U vij ¾
Martinez pago por la su casa dos fanegas de trigo	U ij
Pero Saez pago una quarta de trigo	U ¼
Lazaro pago tres fanegas y media de trigo	U iij a
El de los Lazaro pago dos fanegas la una por la renta de la huerta de Rodrigo de Arcante y la otra por la pieça de los de la Sarte que alle [illegible]	U ij
Las dos casas que estan sin casero y así no pagan renta alguna	
El rentero de Mendivil pago siete f^s	U vij
El rentero de la Sarte pago cinco fanegas y media	U v a
El rentero de Urbano pago ocho fanegas	U viij
Hernando Albeo de Azanduina onze y media por que baxó la renta tres y media por arrendar y no estubiese sin provecho pues siempre ay [illegible] en cerio	U X j a
En Matauco Diego de Aberasturi seis f^s menos una quarta por que tomo las pieças que traia Pedro [illegible] f^s arrienda	U v ¾
Umas pago la rentera que bibe en la casa tres fanegas y una quarta	U iij ¼
Umas de la Serna que dexo la ser^na que era que dava quinze fanegas [illegible] y se sembrar agi veinte y quatro f^s	U XX iiij
	U

iiiU d lxxiiij

Suma la de Alava de atras	U
Pago el rentero de Cascarca diez fanegas	U X
Llana Velez pago tres fanegas y que me negó la renta de las quatro fanegas y ay [illegible] esta pendiente pleito	U iij
Juan de Guebara pago cinco fanegas de trigo	U v
El rentero de Oquina pago veinte y quatro fanegas de trigo en [illegible]	U XX iiij
Pago el rentero de Matauco diez y ocho fanegas y media por que arrendé a Domingo un mucha baxa por que avia seis años que estava sin provecho	U X viij a
Pascual de Gamarra pago doze fanegas y media de trigo en [illegible]	U X ij a
Garibay ocho fanegas y una quarta	U viij ¼
El rentero de Ilarraza pago catorze fanegas	U X iiij
Condado de Triuino	
Ingran de Ibal Juan Perez de [illegible] pago veinte fanegas	U XX
Pascual Urtiz pago quatro fanegas	U iiij
Juan Urtiz de Arroyo pago dos fanegas	U ij
Juan Ruiz de Lasa pago dos fanegas	U ij
Ana de Cerca pago dos fanegas de trigo	U ij
Diego Gonçalez de Busto pago cinco fanegas y media	U v a
Martin de Aravaca pago tres f^s de trigo	U iij
Ellana pago seis fanegas de trigo	U vj
Pedro Ruiz de Lasa pago quatro f^s	U iiij
La villa de Olmo pago cinco fanegas	U v
Sancho de Cuchos pago dos f^s y media	U ij a
La viuda de Ozaina dos f^s de trigo	U ij
Pedro de Dios de Huete pago tres fanegas de trigo en [illegible]	U iij
Martin de Aguirre pago dos f^s de trigo	U ij
Cristobal de Samaniego pago cinco y media	U v a
Garate pago cinco fanegas y media	U v a
	U

iU dlxxvij

Suma la plana de atras	U	
Sebastian albar pago tres f^s de trygo	U	iij
Hernando de mesanca pago diez fanegas	U	x
Miguel pago vna f^a y de media por falta de la escriptura de la con pan tryego	U	j
Lucho Pedro de mendoça pago dos f^s m^a	U	ijª
Pedro de montoya pago dos f^s m^a	U	ijª
Ozana Pedro de ogaeta pago tres f^s	U	iij
Martin de Vitoria pago cinco f^s de trygo	U	v
Anastasio martin fernandez pago seis f^s	U	vj
Pero ybanes pago quatro fanegas	U	iiij^o
Pedro de cuth pago dos fanegas	U	ij
Juan de armentia pago quatro y m^a	U	iiijª
ladera pago cinco fanegas de t^o	U	v
Juan de moscador pago ocho y m^a	U	viijª
ortega samaniego pago cinco f^s con trygo	U	v
Enaraya martin de sosa pago dos f^s	U	ij
Juan de pangua pago dos fanegas	U	ij
Juan de s martin pago dos fanegas	U	ij
Ossana de mendoça pago vna fanega	U	j
Juan de aldama pago fanega y m^a	U	jª
En argote el rentero pago dos f^s	U	ij
Juan de mesana pago cinco f^s	U	v
En yedrias catalina viuda pago dos f^s y m^a	U	ij
En moraca sebastian de arres pago dos f^s y m^a	U	ijª
En moscador el rentero dos f^s y m^a	U	ijª
Santinete por la rueda tres f^s y quartal	U	iij^o
En goleruio Juan de subijana pago dos f^s	U	ij
Pero perez del cura pago dos f^s y m^a	U	ijª
Christoval asenao pago diez y seis f^s de Xavier nueve fanegas de la renta que deue y siete fanegas y m^a de rentas decagadas de hernan martinez por que pago el principal	U	xvj
	U	

ijU dlxxiiij

Suma la plana de atras	U	
Juango de tellury pago ocho fanegas	U	viij^o
Juan de arrieta pago ocho fanegas y media de trigo	U	viij^o ª
Pedro de arrieta pago dos fanegas las quales con vn trygo	U	ij
Juan martinez pago dos fanegas con trygo	U	ij
El rentero de arrieta pago por la media heredad de Juango tres f^s de la media de Xsilo	U	iij
En pangua el rentero pago cinco fanegas	U	v
En mancanos martin lopez pago ocho f^s	U	viij
En cerbitu Juan martinez pago tres f^s perdiose vna por falta que vbo de la escriptura de arrendamiento la qual con trygo	U	iij
En legarda Vinedo y su hierno pagaron catorze fanegas de trigo	U x	iiij
En licana y su hierno pagaron doze f^s	U x	ij
Manuel pago quatro fanegas y m^a	U	iiij^o ª
Hernando de garca pago tres fane por la suerte que tenia el de ... perdiose fanega y m^a	U	iij
Martin de vinedo pago cinco fanegas	U	v
Juan de yarte pago cinco f^s	U	v
En taranco pago martin de cinco fanegas	U	v

Cogida del año de XXvij

Primeramente pago ... hermoso quatro f^s	U	iiij
Pablo diaz pago doze fanegas	U x	ij
Juan martinez gallego pago tres fanegas	U	iij^o
Pedro de vallejo quatro fanegas	U	iiij
	U	

ivU xx iiij U

Suma la plana de atras — U

Miguel de Matute pago tres f^as de t^o — U iij

Romerino pago quinze fanegas — U xv

Sebastian de Francia quatro f^as — U iiij

Geronimo de Francia pago dos f^as — U ij

Juan Vicente pago dos f^as de t^o — U ij

Juan de Matute pago seis f^as — U vj

Miguel de Frias pago ocho f^as de t^o — U viij

Maria de Ximeno pago tres f^as — U iij

Muñoz pago una fanega y abian de ser tres fanegas y se perdieron dos por falta que hizo el señor de la tierra de asentar — U j

Pusieron de Almatanco una fanega que se sembro quatro fanegas por que no nacio bien — U iiij

[illegible] — fs U lxx j

Venta del pan cogido el año de setenta y tres vendido por este tesorero de lxxiij que es lo que se sigue

XX iiij a — Primeramente a honze de setiembre vendi veinte y quatro fanegas y m^a de trigo valenciano a treze reales y quartillo que montan trezientos y veinte y quatro R^s y veinte y un mrs — X iU xxx vj

vj a — Mas vendi seis fanegas y m^a de trigo muscata a catorze R^s que montan noventa y un R^s — iijU xc iiij

X V — Mas vendi quinze f^as de valenciano a treze reales y quartillo cada f^a que montan ciento y noventa y ocho R^s y tres quartillos — vjU dc l viij

U

ivU lxx iiij U

Suma de la plana de atras — U

IX — Mas vendi nueve fanegas de muscata a catorze reales cada fanega que montan ciento y veinte y seis reales — iiijU cc lxxx iiij

vij — Mas vendi siete fanegas de muscata a catorze reales cada fanega que montan noventa y ocho R^s — iijU cc xxx ij

XX vj a — Mas vendi veinte y seis fanegas y m^a de valenciano a treze reales y m^o que montan trezientos y cinquenta y siete reales y tres quartillos — X iiU c lx iiij

X vj — Mas vendi diez y seis fanegas de muscata a catorze reales cada fanega que montan dozientos y veinte y quatro reales — vijU dc x vj

X j — Mas vendi onze fanegas del mesmo y al mesmo precio que montan ciento y cinquenta y quatro R^s — vU ccc xxx vj

XC viij — Mas en este tiempo se vendieron noventa y ocho fanegas y m^a de trigo de Alcala en tres partidas a razon de catorze reales la fanega que montan mill y quatrocientos reales que valen mrs — XL viijU d

X a — Mas vendi diez fanegas y m^a de lo mesmo a catorze reales que montan ciento y quarenta y siete reales — iiijU dcc xc viij

X vj a — Mas vendi diez y seis fanegas y media de trigo al mesmo precio que montan dozientos y treinta y un reales — vijU dcc l iiij

X IX — Mas vendi diez y nueve fanegas de trigo de lo mesmo a catorze reales y m^o que montan dozientos y setenta y cinco R^s y m^o — IXU cc lx vij

U

ijUdlxxviij

Suma la plana de atras. U

xvj a — Item mas bend. diez y seis fanegas y media de trigo blanco a quinze reales el fanega que montan dozientos y quarenta y siete reales y medio — viijUcdxv

vj — Item mas bend. seis fanegas de balenciano a catorze reales que montan ochenta y quatro reales — ijUdcccLvj

v — Item mas bend. cinco fanegas de trigo blanco a quinze reales menos quartillo que monta setenta y tres reales y tres quartillos — ijUd vij½

v — Item mas bend. cinco fanegas de lo mesmo al mismo precio que montan ~~dozientos~~ setenta y tres reales y tres quartillos — ijUd vij½

xiiij a — Item mas bend. catorze fanegas y media de trigo blanco a catorze reales y medio que montan dozientos y diez reales y un quartillo — vijUcxlviij½

viij a — Item mas bend. ocho fanegas y media de trigo blanco a quinze reales que montan ciento y veinte y siete reales y medio — iiijUcccxxxv

iij — Item mas tres fanegas de muecina a catorze reales y medio que montan quarenta y tres reales y medio — jUcdlxxix

ij a — Item mas bend. dos fanegas y media de trigo blanco a quinze reales fanega que montan treinta y siete reales y medio — jUcclxxv

L U

---

ijUdlxxiiij

Suma la plana de atras U

L — Item mas bend. a Di° Romero de abril cinquenta fanegas de trigo a diez y siete reales que montan ochoçientos reales — xxvijUcc

xl — Item mas bend. quarenta fanegas de trigo balenciano a catorze reales menos quartillo que montan quinientos y cinquenta reales — xviijUdcc

xxxj — Item mas bend. treinta y una fanega de trigo gallego a diez y seis reales digo catorze reales siendo de lo mismo que arriba y fue porlle meos de mijo y bajo el precio que montan quatroçientos y quarenta y quatro reales — xiiijUdccLvj

vj a — Item mas bendi seis fanegas y media de trigo blanco a catorze reales menos doze mrs que montan ochenta y ocho reales y veinte y quatro mrs — iijUxvj

ij a — Item mas bend. dos fanegas y media de trigo blanco a catorze reales menos quartillo que montan treinta y quatro reales y treze mrs — jUclxix

vj — Item mas bend. seis fanegas de trigo gallego a quinze reales que montan noventa reales — iijUlx

ij a — Item mas bend. dos fanegas y media de trigo blanco a catorze reales que montan treinta y cinco reales — jUcxc

xj — Item mas di onze fanegas de gallego a quinze reales y medio que montan ciento y setenta reales y medio — vUdccxcvij

L U

iiij U dccc iiij

Suma la plana de [illegible] — v

vij — Mas vendí siete fanegas de trigo a quinze reales que montan ciento y cinco reales — iij U d lxx

XX R² — Mas vendí veinte y nueve fanegas y media de trigo gallego a diez y seis reales fanega que montan quatrocientos y setenta y dos reales — xvj U xlviij

XX — Mas vendí veinte fanegas de trigo blanco a diez y seis reales y quartillo que montan trezientos y veinte y cinco reales — xj U l

Renta de la cebada que se cogió el año de lxxiiij vendido el año de lxxv

XLvj — Primeramente vendí a veinte y quatro de mayo quarenta y seis fanegas de cebada a siete reales y medio cada fanega que montan trezientos y quarenta y cinco reales — xj U dccxxx

Gasto

XXX — Mas se an gastado con el de caballeriças de casa y de bestias que se an ofrecido a personas a bever en esta casa treinta fanegas de cebada en una que sembró

Cargo a los menores

j U dcxxxij — En este dicho año compré ocho fanegas de cebada antes que viniese el plazo de la cebada para las cabalgaduras a seis reales fanega que montan quarenta y ocho reales

---

ij U d lxx iiij

Renta cogida en Alava y otras partes de trigo en este presente año de mill y quinientos y setenta y quatro

Primeramente en Castillo Garibay pagó diez y siete fanegas de trigo — U X vij

Los herederos de Miguel de Arangoa — U X iij

Juan de Mendiola pagó catorze fanegas y quarta con la huerta que dexó [illegible] — U X iiij ª

Domingo de Amarita pagó treze fanegas y son por las que dexó Miguel de Arcaraço — U X iij

Millera pagó seis fanegas y que debiendo fanega y tres quartas y mas no quiso pagar por la vieja de los de Lasarte por ser el arrendamiento de palabra — U vj

Mas sembróse de casa la huerta que dexó Martín porque se fuera y se cogió en ella treinta y siete fanegas y media — U XXXvij ª

Devía Sáez de Miraflores del año de lxxij diez fanegas y del año de lxxiij quatro fanegas y del año de lxxiiij treze fanegas y media para le cumplir de la renta que devía y así ajustando a los dichos años enteramente la renta y pagando los dos años enteramente sobran tres fanegas y media de la cantidad que pagué por [illegible] de Lazcano [illegible] de Lasarte [illegible] fanegas y media son para de más cantidad que devía [illegible] de Juan de Arana que [illegible] a lo para quenta las [illegible] tres fanegas y media — U iij ª

Martín Lucas pagó dos fanegas de trigo — U ij

Lazaro pagó por la casa tres fanegas y media de trigo — U iij ª

U 9 lxx iiij

Suma la plana de atras	U		
El padre de lazaro no pago porque la huerta por justicia me tiraron y la pieça era pobre abia comido			
Le rentero de mendiola pago seis fanegas por que la pieça de [illegible] de arcaute por justicia me quitaron y [illegible]	U		vj
En matanços de pedro de abecias [illegible] cinco fanegas y tres quartos	U		v 3/q
En la sarte pago cinco fanegas y media	U		vª
El rodero pago diez y ocho fanegas y media	U	X	viijª
Mas domingo diaz pago y [illegible] onze fanegas de trigo	U	X	j
Mas la [illegible] pago tres fanegas y una quarta	U		iij 1/q
Sancho de ylarraça pago quatro fanegas y media que esta renta sabio media fanega por que son las pieças que [illegible] y estas son las que de zola [illegible] sembrado este año	U		iiijª
Le rentero de [illegible] pago ocho fanegas	U		viij
Le rentero de oquina pago veinte y quatro fanegas de trigo	U	XX	iiij
Ser. albas de argandoña pago onze y media	U	X	jª
En gamarra [illegible] pago doze fanegas y media de trigo [illegible]	U	X	ijª
Garibay pago ocho fanegas y una quarta	U		viij 1/q
En [illegible] mariño [illegible] pago catorze fanegas	U	X	iiij
En abecarca anabelez pago tres fanegas y por otras quatro que debe [illegible]	U		iij
Juan de guebara pago cinco fanegas de trigo	U		v
Rodrigo el rentero pago diez fanegas de trigo	U	X	
	U		

U 9 lxx iiij

Suma la plana de atras	U		
En [illegible] pagaron catorze fanegas de trigo	U	X	iiij
[illegible]caña y su hierno pagaron doze fanegas	U	X	ij
Maria [illegible] viuda pago quatro fanegas y media	U		iiijª
Hernando de yarça pago quatro fanegas y media	U		iiijª
Martin de pineda pago cinco fanegas	U		v
Uparte rentero fue desterrado de la tierra juntamente con su muger de varon poco sembrado [illegible] y por justicia [illegible] cinco fanegas que fue mas la costa que le probecho	U		v
Anastasio [illegible] pago seis fanegas	U		vj
Pero ybanes [illegible] pago quatro fanegas	U		iiij
Pedro de cucho pago dos fanegas	U		ij
Juan de armentia pago quatro y media	U		iiijª
La [illegible] pago cinco fanegas de trigo	U		v
Juan de moscador pago ocho y media	U		viijª
[illegible] ortega pago cinco fanegas	U		v
En [illegible] Juan ymynes pago quatro fanegas	U		iiij
[illegible] Juan ortiz de [illegible] pago dos fanegas	U		ij
Juan fernandez de tia pago veinte fanegas	U	XX	
Pasqual ortiz pago quatro fanegas	U		iiij
Juan ortiz de lasa pago dos fanegas	U		ij
Ana de [illegible] pago dos fanegas	U		ij
Diego gonçales pago cinco fanegas	U		v
Martin de arayaz pago tres fanegas	U		iij
Barrena pago quatro fanegas y media	U		iiijª
El cura pago seis fanegas de trigo	U		vj
Juan [illegible] de bergara pago seis fanegas	U		vj
Diego ruiz de lasa pago quatro fanegas	U		iiij
En taranero martin de cucho pago cinco fanegas	U		v
[illegible] la villa [illegible] pago cinco fanegas	U		v
	U		

+

dig° q̃ tres — 30 / cel

333 BL 100 BL 70 BL 170
34 34 34 34

1332 900 280 280
999 300 213 210
11312 3400 24142 2380

900
34
3600
2700
30600

100 BL 70 reales 173 BL ½ 603 reales
34 34 34 34
400 280 692 2452
300 210 519 1809
3400 2380 19542

la muy mag.co y muy ilus.

603 ⅓ reales menos
34
2412
1809
20502

60 173 BL ½
34 34
240 692
180 519
2040 5882 BL ½

y ha menester
merced

300 reales
34

muy mag.co muy m.
mi señor

2
7

173 BL ½ 173
34
692
519
5882
17
5899

42U
11U500

42
5

571U569
41U000
612U569 pri° de março de 73.
43U500
656U069 março de 74.
47U000
703U069 março de 75.

211U986 pri° de abril de 72
15U
226U986 abril de 73
16U200
243U186 abril de 74.
17U400
260U586 abril de 75.

814U
58U
872U
62U
934
872
5
1811U

74

56
6

73. 50U.
74 54U
75 58U
162U
700
872
5U

I U 9 lxx iiij			
Suma la plana de atras	U		
Vulcañana. Pinedo y garcia pagaron catorze fanegas de trigo	U	X	iiij
Alicaña y su hierno pagaron xiie fanegas.	U	X	y

+

85U 634U231
463U605
22U964
22U882
39U780
634U231

en 26 de hebr.° de 72 — 85U
en 27 de hebr. — 463U605
dicho dia. — 22U964
571U569.

35U
60
41U
43U

En 3 de março de 72 — 22U882
— 39U780
— 8U074
en 22 de março de 72 — 85U
— 56U250
211U986

8U074
85U
56U250
150U
6U800
102U
262U500
300U
13U650
20U900
3U400
3U190
1645U714

39U920
2U592
U578
3U740
17U
U204
U480
U500
9U
93U750
61U200
1874U878

iiij° — y — iiij° — v — iiij° — v — iiij° — y — vi — iiij° — v — iiij° — y — vi — iiij° — v

XX

y — iiij — y — y — v — iiij — y — v — iiij — v — v

Diego Ruiz [illegible] — U — v
Antarancero maravedis de cuchillo de anas — U — v
De la villa de mos dos años fanegas — U — v

U

U d lxxiiij

Suma la plana de atras	U		
Sancho de cuchu pago dos f. y mº	U		ij ª
Mari Fernandez de cuchu pº pago dos fanegas de trigo	U		ij
Pedro de muez pago tres fanegas	U		iij
Martin de aguirre pº una fanega de trigo porque partio por medio ... y çamudio no dio nada	U		j
Pedro lopez de samaniego pº fanega y mº	U		v ª
Garay pº çinco fanegas y media de trigo	U		v ª
Sebastian de alba pago tres fanegas	U		iij
Fernando de mesanca pº diez fanegas	U	x	–
Pero Fernandez de muergas pº	U		ij
Enaraya Martin de ocio pº dos fanegas	U		ij
Juan de pangua dos fanegas	U		ij
Juan de S. Martin pº dos fanegas	U		ij
Osana de mendoça pº una fanega	U		j
Juan de aldama pago fanega y mº	U		j ª
Payo de Le Nentero pº dos fanegas	U		ij
Juan de mesanca pº çinco fanegas	U		v
Juan ortiz de aldama pº de cuchu dos y mº	U		ij ª
Pedro de montoya pago dos y mº	U		ij ª
Osana pº de opaeta pago tres f.	U		iij
Martin de urturi çinco fanegas de trigo	U		v
Pedrarico pº la viuda dos fanegas	U		ij
Muraca pº Sebastian dos f. y mº	U		ij ª
Polermo Juan de subijana pago dos f.	U		ij
Pero perez del cura pago dos f. y mº	U		ij ª
Moscador pº de carrero dos fanegas	U		ij
Pangua Le Nentero pº çinco fanegas	U		v
con carrança vz de mesanca ay pº de tres años	U		
de la Rueda de Sant Vincente tres fanegas y quatro celemines	U		iiij ª c
	U		

U dd lxx viij

Suma la plana de atras	U		
Manzanos Martin lopez pº ocho fanegas	U		viijº
Villanueva de la oca pº Juan saez diez fanegas con ...	U	x	–
[illegible] pº [illegible] tres fanegas y mº	U		iij ª
Arenas pº pago diez y siete fanegas y mº ...	U	x	vij ª
Pago Juan Martinez dos fanegas de trigo	U		ij
Juan gº de villuj pago ocho fanegas	U		viijº
Juan de arrieta pago siete fanegas	U		vij
Pº de curbetu pago tres fanegas de de media fanega	U		iij –

Cogida dela dª de [illegible] año U d lxx viij

Oriones

Primeramente pº de vallejo quatro	U		iiijº
Maria de ximilio pago tres fanegas	U		iij
Pablo diaz de medina doze fanegas	U	x	ij
Juan Martin gallego pago tres fanegas	U		iij
Juan [illegible] de la calla pago dos f.	U		ij
Pago muñoz tres fanegas de [illegible]	U		iij
Sebastian de francia quatro f.	U		iiij
Juan de matute pº seis fanegas	U		vj
Juan hermoso pº quatro fanegas	U		iiij
El cura herrera por Elias ocho f.	U		viijº
Con Pedro merino ay pleito por las quinze fanegas de renta de cebada	U		
	U	xl	ix
mas se cogio este año diez ocho fanegas de cevada pago de uno de diezmo que quedaron en siete fanegas	U		vij

ij U d lxx v

venta de la cogida del pan de lxxiiij° vendida el año de lxxv

XXX j — Primeramente a veinte de hebrero vendi treinta y vna fanegas de trigo gallego a diez y seis reales fanega que montan quatrocientos y noventa y seis R^s — xvj U dccclxiiij

ix — Mas vendi nueve fanegas de trigo valenciano a catorze reales y medio que montan ciento y treinta reales y medio — iiij U ccccxxxvij

v y media — Mas vendi cinco fanegas y media de trigo gallego a diez y seis reales y quartillo que montan ochenta y nueve R^s y doze mrs y medio — iij U xxxviij ½

X j — Mas vendi onze fanegas de lo mesmo al mesmo precio que montan ciento y setenta y ocho reales y tres quartillos — vj U lxxvij ½

viij y media — Mas vendi ocho fanegas y media de trigo mocenta a catorze reales y treinta mrs que montan ciento y veinte y seis R^s y medio — iiij U ccc j

C — Mas vendi ciento fanegas de trigo de alcala en tres partidas todas a quinze R^s que montan mill y quinientos reales contados — L j U

XXX iij y media — Mas vendi treinta y tres fanegas y media de trigo gallego a diez y seis reales que montan quinientos y cinquenta y siete R^s y veinte y tres mrs — xviij U dcccclxj

ij y media — Mas vendi dos fanegas y media de trigo mocenta a quinze reales que montan treinta y siete reales y medio — j U cclxxv

iiij y media — Mas vendi quatro fanegas y media de trigo valenciano a catorze reales y medio cada fanega que montan sesenta y cinco reales y vn quartillo — ij U ccxviij ½

XXX — Mas vendi treinta fanegas de trigo valenciano al mesmo precio que montan quatrocientos y treinta y cinco reales — xiiij U dccxc

U

---

ij U d lxx v

U — Suma de la plana de atras — U

X vij — Mas vendi diez y siete fanegas de trigo valenciano a quinze reales menos quartillo que montan dozientos y cinquenta reales y tres quartillos — viij U dxxv ½

ij y media — Mas vendi dos fanegas y media de mocenta a quinze reales que montan treinta y siete reales y medio — j U cclxxv

viij — Mas vendi ocho fanegas de trigo gallego a diez y seis reales y medio que montan ciento y treinta y dos reales — iiij U cccclxxxviij

ij y media — Mas vendi dos fanegas y media de mocenta a quinze reales y medio que montan treinta y ocho reales y tres quartillos — j U cccxvij ½

vj — Mas vendi seis fanegas de trigo gallego a diez y siete reales que montan ciento y dos reales — iij U cccclxviij

ij — Mas vendi dos fanegas de trigo blanco a quinze reales y medio que montan treinta y vn reales — j U liiij

v — Mas vendi cinco fanegas de trigo valenciano a quinze reales fanega que montan setenta y cinco reales — ij U dl

ix — Mas vendi nueve fanegas de mocenta a diez y seis reales que montan ciento y quarenta y quatro reales — iiij U dcccxcvj

X ix — Mas vendi diez y nueve fanegas de trigo valenciano a quinze reales que montan dozientos y noventa y dos reales y medio — ix U dccccxlv

X — Mas vendi diez fanegas de trigo blanco a diez y siete reales menos vn quartillo que montan ciento y sesenta y siete reales y medio — v U dcxcv

X viij — Mas vendi diez y ocho fanegas de trigo valenciano a quinze reales fanega que montan dozientos y setenta reales — ix U clxxx

U

ij U dlxxv ij

Suma la plana de atras — v

XX ij a — Mas bendi veinte y dos fanegas y media
de trigo de Sanjuan a diez y siete reales
y m° que montan trezientos y noventa
y siete reales — X U dm viij

vj — Mas bendi seis fanegas a [illegible] de
trigo balenciano a diez y seis reales y
m° que montan noventa y nueve R.s — iij U ccclxvj

XX vij a — Mas bendi veinte y siete fanegas y m°
de trigo balenciano rebuelto con blanco
a diez y seis reales y m° que montan
quatrocientos y cinquenta y tres R.s
y tres quartillos — X v U cdxxvij

XL vij a — Mas bendi quarenta y siete fanegas y m°
de trigo balenciano a diez y seis reales
y veinte y un m.s montan setecientos
y setenta y dos reales y veinte y quatro m.s
y m° — XX vj U cclxxij

v — Mas bendi cinco fanegas de trigo [illegible]
a diez y nueve reales que montan
noventa y cinco reales — iij U ccxxx

vj — Mas bendi seis fanegas de [illegible] a
diez y siete reales q montan ciento y dos R.s — iij U cdlxviij

v — Mas bendi cinco fanegas de trigo gallego
[illegible] a veinte reales que balen
ciento reales — iij U cd

iij — Mas bendi tres fanegas de trigo gallego mas
limpio que el de arriba a diez y nueve R.s
y m° que montan cinquenta y ocho R.s
y m° — i U dcclxxxix

v a — Mas bendi cinco fanegas y m° de mus-
enta a diez y ocho reales y m° que mon-
tan ciento y un reales y tres quartillos — iij U cdlix

ix — Mas bendi nueve fanegas de mucenta
rebuelto a diez y seis reales y m° que
montan ciento y quarenta y ocho R.s y m° — v U xlix

L U

iiij U dcclxxvij

Suma la plana de la buelta — v

X — Mas bendi en diez y ocho de [illegible] diez fa[negas]
de trigo blanco de [illegible] a diez y nueve
reales que montan ciento y noventa
reales — vj U cdlx

L — Mas bendi en veinte y dos de [illegible] cinquenta
fanegas de trigo blanco de [illegible] a diez y
nueve reales y m° a los panaderos
de la ciudad que montan novecientos y
setenta y cinco reales — xxxiij U cl

X — Mas bendi once fanegas de trigo blanco
a diez y siete reales que montan ciento
y ochenta y siete reales — vj U ccclviij

Venta de la ceb.da — Que se cogio el año de lxxiij que
fueron cinquenta y seis fanegas como pa-
rece la cuenta della fue que gasto
el cavallo de don Juan en nueve meses
y las demas cabalgaduras de casa de
que se da quenta y razon dello que es la que
se sigue — L vj f.s

XX viij — de la cogida del año de lxxiij comio el
caballo de don Juan en ocho meses desde
que se [illegible] asta fin de [illegible] veinte
y ocho fanegas de cebada [illegible] mas que
menos aunque no la quento por [illegible]
mas de media para el [illegible]
como trigo para comer [illegible]
escribo

XXX — Y ansi mismo la cabalgadura [illegible]
de casa que quento por el año
diez meses por los caminos que se
ocupa dos meses y esta cabalgadura
que tube por dos meses para ayuda
de cobrar la renta quento por dichos
meses.

L viij

U dlxxvj

Renta cogida del trigo en este presente año de lxxvj que es la que se sigue y la renta sera de [illegible] año que por necesidad que se an [illegible] y por que se entienda mejor se dize aqui cada año por si que en realidad la cogida del año de lxxiiij y la de este presente año se a vendido [illegible] y la del año de lxxv [illegible]

Lezcano pagó a [illegible] catorze fs	U	X	iiij
Lezana pagó doze fanegas de trigo	U	X	ij
Martin Ribas pagó quatro fanegas y media	U		iiijª
La muger de Fernando de Yarça y Juan de Santa Maria pagaron quatro y media	U		iiijª
Mas Escobar fanega y media de recago que compró el bachiller el cura	U		Iª
Mas del mesmo bachiller que dio Juan de Yarça quatro fanegas y media y debe tres	U		
Miguel de Pinedo pagó cinco fs de las sin arrendar las cinco fanegas que dexó Uriarte el desterrado por no allar quien quisiera arrendar	U		V
Castillo [illegible] sembrando en la casa las piezas que dexó Matias veinte y una fs de trigo	U	XX	I
Garibay pagó diez y siete fanegas	U	X	vij
Juan de Mendiola pagó catorze fs y una quarta	U	X	iiij
Miguel de Arcaya pagó treze fanegas	U	X	iij
Domingo de Amarita pagó treze fs	U	X	iij
Mullea pagó quatro fanegas de trigo y con recagos debe cinco y media	U		iiij
Pedro Oluco pagó tres fanegas y media por la casa que dexó Lazaro	U		iijª
Marulino pagó dos fanegas por la arrenta de la mesma casa en que bibe Armentia	U		ij
	U		

U dlxxvij

Suma la plana de atras como se ve	U		
Armentia vezino de Mendiola pagó seis fs	U		vj
Olasarte el rentero pagó cinco y media	U		vª
Urbano pagó el rentero ocho fanegas	U		viij
Maltahuas pagó el rentero diez y ocho y media	U	X	viijª
Diego de Aberastuiri pagó cinco fs y tres quartos	U		v
Domingo Lopez Juan Pancio pagó onze fs	U	X	I
La rentera que bibe en la casa pagó tres fs	U		iij
Abrarca el rentero pagó diez fs	U	X	
Ana Velez pagó tres fs y sobre quatro que debe mas de renta [illegible]	U		iij
Juan de Guebara cinco fanegas de trigo	U		V
Larraca ansi pagó tres fanegas de trigo y debe fanega y media	U		iij
Argandoña Fernando Albeniz pagó onze y media	U	X	Iª
Joaquina Juan de Arcaya pagó veinte y quatro fanegas de trigo	U	XX	iiij
Gamarra Gaspar pagó doze fs y media	U	X	ijª
Garibay pagó ocho fanegas y una quarta	U		viijª
Martin Lopez pagó doze fanegas de trigo y debe dos	U	X	ij
La villa Pedro de Sueto pagó dos fs y debe otras dos de recago	U		ij
La viuda de Pedro Pina pagó dos fanegas	U		ij
Pero Lopez de Samaniego pagó cinco y media	U		vª
Sancho de Aitho pagó dos fanegas y media	U		ijª
Muzgaso pagó dos fanegas de trigo	U		ij
Amo pagó cinco fanegas de trigo	U		v
Juan Perez pagó cinco fanegas y media	U		vª
[illegible] de Aguirre pagó una fs y debe otra	U		I
Sebastian Albeniz pagó tres fanegas	U		iij
Fernando de Mesanca diez fs	U	X	
Sancho Juan de Aldama pagó dos y media	U		ijª
Urbina Juan Ybañez pagó quatro fs	U		iiij
	U		

ij ccc lxxv

Suma la plana de atras como my	U	
Argote Juan de me Sanca v° años fs	U	v
Juan de lano pago dos fanegas	U	ij
Villa nueba Juan Saez pago diez fs y media de Recagos	U	x.
Arayas Juan de yangua pago dos fs	U	ij
Juan de me Sanca pago [illegible] dos fs	U	ij
Lo Sana de mendoça pago una fa	U	j
Juan de aldama pago fa y media	U	jª
Diego de la torre pago dos fanegas	U	ij
Yermas la viuda pago dos fs	U	ij
Moraça pa yuela pago dos fs y media	U	ijª
Goslermo Juan de Silbestre pago dos fs	U	ij
Pero perez del alba pago tres fs y media con una que se le coxo	U	iijª
Moscador de porres pago dos fs	U	ij
El Rentero de yangua pago [illegible] de las piecas de fernan perez quatro de una	U	iiij°
Santinete el Roxero pago tres fs y quatro celemines	U	iij c
Mançanos Martin lopez pago ocho fs	U	viij°
Ferrandero Martin de ancho v° años fs	U	v
Busto de arrieta pago dos fanegas	U	ij
Asertao [illegible] pago nuebe fanegas de renta que debe por que de año de pagar como me [illegible] del año de lxxxij le [illegible] leery las veinte y dos fanegas y media que alcance de renta [illegible] a los bienes de fernan martinez pago nueve en esta cuenta [illegible] dos años [illegible] esta cuenta [illegible] pague este año sino sola su renta	U	x
Juanes de teltun pago ocho fanegas y tiene una de la parra que se le arrendo de dos años	U	viij
	U	

iiij d lxxvi

Suma la plana de atras	U	
Juan de arrieta pº ocho fanegas y media	U	viijª
Pedro de cubillas pago tres fanegas	U	iij
Juan Martinez pago dos fanegas	U	ij
Anastasio Martinez fs de cinco años	U	v
Pero ybanes [illegible] pago quatro fs	U	iiij°
Pedro de castillo pago dos fanegas y media	U	ijª
Juan de armentia pago quatro y media	U	iiijª
Juan de armentia [illegible] año fs	U	v
Juan de mostaza pago ocho fs y media de trigo	U	viijª
Ortega Samaniego año fs [illegible]	U	v
Fran de bal Juan de aldama pº una fa	U	j
Lobana Pedro de zarate pº tres fs	U	iij
Del concejo de [illegible] se de cobrar mucha cantidad por que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no se cobro [illegible] [illegible] que yo [illegible] cuentos		

Cogida de Arcuaga

Buones pablo diaz pago doze fs	U	x	ij
Clara Seltia por [illegible] ocho fs	U		viij
Sanjuan hermosa pº quatro fs	U		iiij
Juan martinez pastor pago tres fs	U		iij
Juan de quintana pago dos fs	U		ij
Juan de martite pago tres fs	U		iij
Sebastian de franca pº dos y de [illegible]	U		ij
Martinez pº tres fanegas de [illegible]	U		iij
Mas de [illegible] la heredad de castillo	U	x	iij
Mas ocho años fanegas de abena	U		v
	U	L	v

ij U cl xxv ij

Venta del pan año de lxxv por necesidad que se ofre-
cieron para alimentos de mis hijos y edificios y censos
y otras cosas que son notorias y ansi no lleva cuenta
venta que las de otras ni vendo que vendi el año de
lxxvj desta cosecha de lxxv sino solo y año de [illegible]
consta por el libro que se hizo de lo que ansi
se vendio [illegible] la que se sigue

X viij — Primeramente vendi diez y ocho fanegas de gallego no bueno a diez y ocho reales y quartillo que montan trezientos y veinte y ocho reales y medio — X iU clxix

XL iij — Mas vendi a veinte y seis de noviembre quarenta y tres fanegas de trigo blanco y gallego de trimino a diez y ocho reales y doze mrs que montan setecientos y ochenta y nueve reales y seis mrs — XX vj U dcccxxxij

XX j — Mas vendi veinte y una fanegas de mocenta a diez y siete reales y diez y nueve mrs que montan trezientos y setenta y ocho reales y veinte y cinco mrs — X ij U dccclxxvij

XX vj — Mas vendi veinte y seis fanegas de trigo a diez y seis reales que montan quatrocientos y diez y seis reales — X iiij U cxl iiij

X vj a — Mas vendi diez y seis fanegas y media de trigo de tierra de trimino blanco a diez y ocho reales montan duzientos y noventa y siete reales — X U xcviij

vj — Mas hize vendi [illegible] seis fanegas de mocenta a diez y siete reales y medio que montan ciento y cinco reales — iij U d lxx

X vj — Mas vendi diez y seis fanegas de mocenta a diez y siete reales y medio que montan duzientos y ochenta reales — ix U d xx

U

---

ij U c lxxv ij

Suma la plana de atras — U

ij — Mas vendi dos fanegas de trigo a diez y siete reales y un quartillo que montan treinta y quatro reales y medio — i U c lxxiij

X viij — Mas vendi diez y ocho fanegas de trigo mocenta a diez y siete reales y medio que montan trezientos y quinze reales — X U dccx

X vj — Mas vendi diez y seis fanegas de trigo gallego [illegible] a diez y ocho reales y doze mrs que montan duzientos y noventa y tres reales y veinte y dos mrs — ix U dcccc lxxx iiij

v — Mas vendi cinco fanegas de mocenta a diez y siete reales y medio que montan ochenta y siete reales y medio — ij U dcccc lxxv

XXX j — Mas vendi treinta y una fanegas y media de mocenta a diez y siete reales y medio que montan [illegible] y sesenta y ocho reales — X [illegible] U [illegible] xxxvij ½

X a — Mas vendi diez fanegas y media de trigo blanco de trimino [illegible] a diez y ocho reales que montan ciento y ochenta y nueve reales — vj U cccxxvj

vj — Mas vendi seis fanegas de mocenta a diez y siete reales y medio que montan ciento y cinco reales — iij U d lxx

XX — Mas vendi a cinco de enero vispera de los Reyes veinte fanegas de trigo de trimino [illegible] a diez y ocho reales y un quartillo que montan trezientos y sesenta y cinco reales — X ij U cccc x

XL — Mas vendi quarenta fanegas de trigo mocenta blanco a diez y ocho reales que montan dccxx reales — XX iiij U cccc lxxx

U

IIIUDLXXVII

Suma la plana de atras

VI — Ymas se bendieron seis fanegas de
trigo delo mesmo a diez y siete reales
y m° que montan ciento y dos reales — IIIUDLXX

XXX — Ymas se bendieron treinta fanegas
de trigo de calapa a diez y seis reales
que montan quatrocientos y ochenta
reales — XVIUCCCXX

XL — Ymas se bendieron quarenta fanegas
delo mesmo a diez y siete reales
que montan seiscientos y ochenta
reales — XXIIIUCXX

CCIIIXX Venta de la cebada que parece averse cobrado
en [illegible] y pecha de casa deste [illegible] año de
mill e quinientos y setenta y un años de la qual se da
quenta en que se gastó asi de la de este año
como del año de LXXII pasado y la quenta de los
dos años de la [illegible] con la quenta
[illegible] mente [illegible] no se bendio nada de los
dos años

Y de este año de 71 se bendio [illegible]
[illegible] parece por ella el
[illegible] por necesidad [illegible] a la casa
[illegible] que los dichos años e la
cebada llevaran el gasto e la venta
[illegible] que fue vendida de 74 año de
gastaron el caballo de don Juan
y la cabalgadura de los [illegible] y
bendidos que se ofrecen en esta casa
lo que por ella se sigue [illegible] mas
[illegible] que hube en dos meses

IIIIUDLXXVII

Parescio la cobranza de la [illegible]
y ansi [illegible] en cobranza la renta

Ymas [illegible] de este año de 76
la [illegible] de casa de la [illegible]
[illegible] del año de 75 y quatro [illegible]
parece no aberse bendido [illegible]
[illegible] San Juan de 76 se [illegible]
la [illegible] de casa [illegible]
de cosechas [illegible] parece
son dos años [illegible] 74 [illegible]
hasta San Juan de 76 de la
[illegible] de los dos años
restante sacado lo que comio el
caballo de don Juan [illegible]
LXXXIII — ochenta y tres fanegas [illegible]
dos años

Descargo — Quenta y memoria de lo que se sacó
y pagado por [illegible] trigo [illegible] lo siguiente — trigo

Primeramente el año de 72 pagué
al vicario de Sant Francisco veinte
y quatro fanegas de trigo por el [illegible]
de los panes [illegible] — V XX IIII

Ymas pagué a Hernando de [illegible]
para [illegible] tres fanegas por la
[illegible] para [illegible] de los panes
[illegible] y quarta [illegible] — V III

Ymas pagué al dicho vicario [illegible]
fanegas de trigo de tres meses [illegible]
mas que se [illegible] — V III

Ymas se pagaron [illegible]
de los frayles de [illegible]
fanegas de dos años y mas una
fanega que se debia del año de [illegible]
que no se le avia pagado y [illegible]
razon de un [illegible]

ıU dlxxv ii

tiene [illegible] las heredades de esta casa
y da se le vna fanega cada año q̃ es
el [illegible] del lugar de castillo
[illegible] el año de lxx son seis fanegas de trigo
las que [illegible] como consta por
[illegible] a sus cartas de pago — V vj

Ytmas [illegible] sembrado en las heredades
desta casa en quatro años desde
el año lxxj en matanza y tres
años [illegible] en castillo de las quales
[illegible] de su quenta [illegible]
años en matanza [illegible] tres
fanegas y media de trigo — V iijª

En castillo el año de lxxij quatro f — V iiij

El año de lxxiij se sembraron quatro f — V iiij

El año de lxxv tres f de trigo — V iij

Ytmas [illegible] a [illegible]
la [illegible] cada año media fanega de
trigo que son dos y media — V ijª

Ytmas de santa cruz por limosna
de los tres años primeros que son
lxx lxxij lxxiij a media fanega
[illegible] sera costumbre — V jª

Ytmas [illegible] de castillo
[illegible] fanegas de trigo a saber [illegible]
tres años de guarda de los trigos
que andavan a quatro celemines
[illegible] vna fanega y media fanega que
[illegible] del año de la [illegible]
y media f de daños que [illegible]
[illegible] tres años [illegible] que no seran
a cargo [illegible] que son
[illegible] dos fanegas — V ij

ıU dlxxv ii

Ytmas [illegible] en [illegible] años de
para [illegible] de todos santos [illegible]
[illegible] para las sementeras de la
casa y de [illegible] della como siempre
se hizo [illegible] fanegas de trigo — V v

V lxj ½

CENSOS AÑO ıU dlxxj

los censos que yo doña mencia manrique de tilleda
[illegible] cobrado de dinero de censos de san juan de junio del año
de lxxj [illegible] que [illegible] se sigue que fue
despues de la muerte de juan de [illegible] que sea en
gloria el qual murio a diez y nueve de junio de de
[illegible] año

Primeramente de [illegible] de [illegible]
[illegible] el arrendamiento de la casa [illegible]
que bibe por la qual paga cada año
setenta y un reales [illegible]
[illegible] san juan y navidad [illegible]
[illegible] — IU cxx ij

Ytmas recibi a diez de junio del
[illegible] onze reales y [illegible]
[illegible]
[illegible] y son por el arrienda [illegible]
de la casa en que bibe y [illegible]
que della — V dlxx iiij

Ix xcv

Ytmas recibi [illegible]
[illegible] de agosto [illegible]
y treinta reales a [illegible] del censo
de [illegible] de [illegible] monte — vij U dcxx

A veinte de agosto recibi seis [illegible]
del concejo de [illegible] y es la paga
de [illegible] de san juan — vj U

U

~~U ı Uᵈ lxxıj~~

Suma la plana de atras — U

Mas recibi de matute vº de logroño quinze reales y tres quartillos por el censo que deue — vdcclv

Mas recibi de manuel y el car... cer vºs de tumino duzientos cinquenta reales y un quartillo — viijUdviij — viij½

Mas recibi de los dos manueles carniceros ciento y tres reales en dos partidas — iijUdiij — iij

Mas recibi de Juan ... de maçin vº de salbatierra ciento y cinquenta y quatro reales por el censo que deue y esta pagado a nauidad ocho ... y jamas se cobra ... puede cobrar ... los siete meses ... se hazen buenos ... — vUcxxxxvj

Mas recibi de Juan ... de ... vº de las Dueñas cinquenta y ... reales por el censo que deue y el plazo es nª señora de agosto y jamas se cobra sino por justicia y pasa ... meses — iUdcclxx

Mas recibi de dº gº del ... y de sus bienes que ... de tumino dos años de censo que deue a pagar a nauidad y ... tantos de março del año de lxx y en ocho de otubre del dho año cobre de jorge lopez y sus vºs a quenta ... ciento y cinquenta y nueue reales y tres quartillos por dos escrituras de censos que ... — vdxlviij

---

U ı Uᵈ lxxıj

Deuen a marco y sanjuan de s. miguel — x ijUdcccj

Mas recibi del licenciado camino benº de la puebla setenta y ... reales y mº para en pago del censo que deue de ocho años el plazo es março y agosto y jamas se cobra a los seis meses despues ... paga — ijUdccxxxj ½

Mas recibi de jorge lopez a quenta suya ciento reales a quenta de la paga de las partidas arriba dichas — iijUcccc

Mas recibi de don luis de biamonte duzientos y treinta y dos reales a quenta del censo que deue que se la paga de meses de ... — vijUdcccv

Mas recibi de ... bolsero por ... por la renta de la casa en que bibe ciento y diez reales y la dha paga es a sanjuan y nunca se paga sin pasar seis meses de la obligacion — iijUdccxl

Mas recibi de juan de gouri vº de munguia beinte y dos reales por el censo que deue y abra ... mal — dccxlviij

Mas recibi de Julian perez ... vº de tanastio ... setenta y siete reales a pagar a nª señora de agosto — ijUdcxviij

Mas recibi de ... de burgos vº de logroño quarenta y quatro reales para en quenta de los censos que cobro de biana — iUccccxcvj

Mas recibi de juan perez de ... treinta y dos reales ... que paga de recagos — iU = v

U

ij U d lxxj

Suma la plana de atras — U

Mas rrecibi del conçejo de lecanana ochenta y ocho reales y la paga es de san miguel y no pagaron asta ca[illegible] las tiendas aunque en este año [illegible] — ij U dcccc xcij

Mas rrecibi de Sancho g.o contador del duque de najera de mill y quinientos reales a quenta del censo del duque que deve y se pagan de quatro en quatro meses y la dicha paga cobre das sant miguel — lxxxv U

Mas rrecibi de Carpio vezino de gamarra diez y seis reales que son por el censo que deve — dxliiij

Mas rrecibi de [illegible] de alava [illegible] arriva dicha treinta y ocho reales [illegible] del dicho año a cumplimiento del arrendamiento — ij U ccc ix

Mas rrecibi a quenta del censo arriva dicho de sobre las carneçerias y pescaderias de la dicha villa de trimino noventa y ocho reales — iij U ccc xl ix

Mas rrecibi de una lic.a que dio Antonio de Urunaga vezino den[illegible] de ochenta y ocho reales [illegible] — ij U dcccc xcij

Mas rrecibi del cura de arguesta ciento y setenta y seis reales a quenta del censo que deve y de rrecados y del censo es cada año tres mill [illegible] y devia de rrecados del año de lxx [illegible] mill y queda deviendo de resto que aqui falta para los dos años — v U dcccc lxxxiiij

U

---

ij U d lxxij

Suma la plana de atras como pareçe — U

Mas rrecibi de Juan Belez vezino de [illegible] como fiador de diego de menano frenero que salio por el de resto que devio frenero devia el año de 70 38 reales y medio por la casa en que bibia y del año de 71 [illegible] que arriva no aver [illegible] — j U ccc ix

Mas rrecibi por mano de [illegible] de marquina a quenta del censo del duque dos mill reales y [illegible] de siempre [illegible] se abra en el juro con muchos atras — lxviij U

Mas rrecibi en veinte y quatro de mayo de Juan Manuel vezino de trimino por el terçio de abril del dicho año dos mill y noveçientos y veinte maravedis — ij U dcccc xx

Mas rrecibi de las monjas de Santa Cruz por el censo que devian y sabe el arado y una pieça suya setenta y siete reales — ij U dc xviij

Mas rrecibi de Bartolo de Luyo por el censo que deve onze reales [illegible] pagar en mayo y abril de el año de 73 — ccc lxxiiij

Mas rrecibi de Miguel Perez de Pereira que paren noventa y nueve reales por la renta de la casa en que bibe y es de la paga de este presente año de 71 a abril de [illegible] por el mes de mayo del año de 72 — iij U ccc lxvj

Mas rrecibi por mano de [illegible] veinte y dos reales los quales dio Xpobal de Luyo a quenta y parte de la que el debe [illegible] — dcc xlviij

U

Ɋ iiU lxxviii

Suma de la plana de atras U

y mas rreçibi en veinte y uno de
abril del año de lxxij de tal de dos
ca duzientos y treinta reales por el
resto del censo que quedo deben
de del año de lxx y los pago por
don luys de bia monte — vijU dcc

y en primero de julio del año de 72
rreçibi ciento y diez y siete reales
y veinte y dos mrs de vv de yan
guas vº de logroño por el censo que
tiene del año de 70 72 que son dos
mill mrs cada año al navidad — iiijU

y mas rreçibi de arcaya çapatero
vº desta ciudad por la renta de la
casa en que bibe que esta paga
a navidad nuebe ducados — iijU iiij lxvj

109 lxxy

los censos que e abrado este presente año de mill
y quinientos y setenta y dos es lo que se sigue

primera mente de juan de retana
vº de gamarra un ducado de censo y es
la primera paga y se cunple a nueve
de mayo en cada un año — U ccc lxxv

y mas rreçibi de ʒ de acua vº desta
ciudad casero por la renta de este
año tres ducados — i U c xxv

y mas rreçibi de concejo de villa
ciento y setenta y seis reales que le cen
so que deven — v U dcc lxxx iiij

U

U

Ɋ iiU dlxxv

Suma la plana de atras como de ce U

y mas rreçibi de pedro de ʒorʒa ren
tero por la casa en que bibe nuebe ducados
y es la primera paga y la que se sigue es por — iij U cc lxvj

y mas rreçibi de andres de gunbel
por la casa en que bibe y bibia ciento
de henero y es la primera paga — iij U cc lxxv

y mas rreçibi de hernando de garcia
vº de leaniana quarenta y quatro reales
que deve por un censo — i U d xc vj

y mas rreçibi de las carnecerias de
tirumo por mano de mi hijo don juan
setenta reales — ij U ccc lxxx

y mas rreçibi de abechuco vº de ga
marra por el censo que deve un ducado — U ccc lxxv iiij

y mas rreçibi de juan perez de araçi vº
de salvatierra ciento y cinquenta y siete
reales por el censo que deve que
son cinco mill y tre cientos y cinquen
ta dos treinta y ocho mrs — v U ccc lviij

y mas rreçibi de antonio de vrrunaga
por el censo que deve ochenta y ocho reales
y es de la paga del año de 71 ... por
ex — ij U dcc xc ij

y mas rreçibi de juana de camara
vº de arastio siete ducados por el censo
que deve — ij U dcc xviij

y mas rreçibi de ... de ... del
mano de tenorio ciento y sesen
ta y cinco reales a quenta de lo que
se deve don luis de bia monte — v U dc c

y mas rreçibi de jorge lopez y otros
de arnedo treçientos reales por los
censos que deven — x U c

y mas rreçibi de bartolome de domayquia
ciento y diez reales por las casas en
que bibe — iij U dcc xl

U

iiij U dlxxiiij

Suma la plana de atras como se ve — U

Mas rescibi ochenta y ocho reales del cura de arrieta a quenta del censo que deve — ij U dccccxcij

Mas rescibi de martin lopez de mendiguren notario nueve ducados por la renta de las casas en que bibe — iij U ccclxxv

En ocho de dezienbre rescibi del concejo de leanana siete ducados — ij U dcxxv

Mas rescibi ciento y cinquenta y seis reales en quenta de Xpobal gomez vecino de banos por el censo que deve — v U ccciiij

Mas rescibi diez y seis reales de matute vecino de briones — dxliiij

Mas rescibi de juan de acona treinta y ocho reales ... por la casa en que bibe — j U ccxcij

Mas rescibi de sancho garcia contador del duque ochocientos reales en quenta del censo que el duque deve — xxvij U cc

Mas rescibi dozientos y quarenta y nueve reales por libramiento que se hizo a don luis de beaumonte por el censo que deve — viij U cccclxvj

Mas rescibi del licenciado camudio ciento reales para en pago del censo que deve y rezagos de censos corridos — iij U cccc

Mas rescibi de jorge lopez mayordomo del conde de nieva tres mill y tres cientos reales que valen — cxij U cc

U

---

vj U dlxxij

Suma la plana de atras — U

Mas rescibi de sancho garcia contador del duque dos mill reales para en quenta del censo que el duque deve y mas de ayuda — lxviij U

Mas rescibi de francisco ruiz de gamarra vecino de vitoria ciento y setenta reales en nombre de Xpobal de burgos vecino de logrono en quenta de los censos de logrono — v U dcclxxx

Mas rescibi de nicolas de arzano vecino de gamarra dos ducados y son por el censo que deve — dccxlviij

Mas rescibi veinte y dos reales de los bienes de ... vecino de munguia — dccxlviij

Mas rescibi de sancho varca de albaro seis cientos y setenta y tres reales por el censo que deve — xxij U dccclxxxij

Mas rescibi ciento ducados de sancho garcia contador del duque — xxxvij U d

Mas rescibi de juan diaz de menino vecino de lina ... ducados por el censo que deve — j U dccclxxv

Mas rescibi veinte y quatro de junio por libramiento del alguazil de la ... cantaro ciento y sesenta y un mill y dozientos y cinquenta maravedis del censo que deve el duque a ... de ... y costas de los quales estan a quenta de ... por ... el rescibo — clxj U ccl

Mas rescibi de arcaya capatero nueve ducados por la renta de la casa donde vive ... que valen — iij U ccclxxv

Año IUdlxxiij

Çensos que se cobraron desta casa en
dinero en este año de mjll e qujs y setenta y tres
es lo sigue Cm

Primeramente recibi de maria de los
rios de subijana setenta y siete rreales del
censo que tienen deste presente año ij U dc x viij

Mas rrecibi por mano de pedro
nozio dozientos y treinta y seis rreales
de la escritura que se hizo a don luis de
biamonte y no se cobraron destos viij U xx iiij

Mas rrecibi seis ducados y cinquenta
y nueve rreales de una escritura que se le hizo
a sancho perez del baro por el censo
que tiene y que dexaron juan de
aguillo catorze rreales que dello se cobro
deziendo que se tenia de arana
por fin de la obra que hizo en
tar de una ana de alana su tia
esta confradia de la vera cruz siendo
mayordomo della iiij U cclvj

Mas rrecibi de juan de abechuco
... de gamarra onze rreales
por el censo que tiene ccclxxiiij

Mas rrecibi de las monjas de santa
cruz setenta y siete rreales que devian
y deben de arazo y una pieça suya ij U dc x viij

Mas rrecibi de xpobal de burgos
dos ducados dccl

U

ij U dlxxiiij

Suma la plana de atras U

Mas rrecibi del concejo de urbina
diez y seis ducados que son seis mill que
son del censo que tienen vj U

Mas rrecibi de pedro de uparte bolibar
cinquenta y un rreales por re
arrendamiento de la casa en que bibe
y se le hizo escritura por dos años y
rrecibio el un año dellos que
ay escritura ante jorge de aranburu j U dcclxx

Mas rrecibi de andres de guibel no
benta y nueve rreales por la rrenta
de la casa en que bibe iij U ccc lxvj

Mas rrecibi de pedro de aracia setenta
y un rreales por la casa en que
bibe ij U cccc xiiij

Mas rrecibi de jorge lopez mayordo
mo del ... de nieva dos mill e
dozientos rreales por el censo que le
tiene lxxiiij U dccc

Mas rrecibi de diez y seis de julio
de domingo de castillo setenta y ocho rreales
y ... por don luis de biamonte
a saber por que ... redenzion
el censo ... don luis ... que
son quarenta y ocho ducados y medio
... del censo que se ...
de diez y seis de ... mes de
hasta diez y seis de julio son los
setenta y ocho rreales y ...
que la plata ante de los dichos
meses ij U dc lxviij

Mas rrecibi de francisco de matute diez
y seis rreales por el censo que tiene d xl iiij

U

ijUdcclxxiiij U

Suma la plana de atras	U
Mas rresçibi de pedro del albao vº de arrueta ochenta y ocho reales por el censo que deue todos [illegible] de arrueta	ijUdcccxcij
Mas rresçibi de carrio vº de gamarra diez y seis reales [illegible] por el censo que deue y fue [illegible]	dxliiij
Mas rresçibi de pedro de [illegible] nobenta y nueve reales por la casa en que bibe	iijUccclxvj
Mas rresçibi onze reales del hermano de lope de gamarra que bibe conmigo	ccclxxiiij
Mas rresçibi de bartolome de [illegible] quia ochenta y quatro reales por la casa en que bibe y que dos çientos veinte y seis reales asta se [illegible] aderezo[?] que en la casa hizo	ijUdccclvj
Mas rresçibi ~~de fernando~~ de yarça cinquenta reales por los censos que deue y quedo debiendo diez y seis reales por [illegible] que en [illegible] esta casa se detuuo [illegible] Juan de arana que esta en [illegible] de los pase en quenta	iUdcc
Mas rresçibi de antonio de urrunaga ochenta y ocho reales por [illegible] del censo que deue del año de 72	ijUdcccxcij
Mas rresçibi de jorge lopez duzientos reales y son para en quenta de los censos a que esta obligado	vjUdccc
Mas rresçibi de Juana de camara viuda de [illegible] setenta y siete reales	ijUdcxviij
	U

ijUdlxxx y ij

Suma la plana de atras	U
Mas rresçibi de martin lopez de [illegible] notario nobenta y nueve reales por el arrendamiento de la casa en que bibe	iijUccclxvj
Mas rresçibi de [illegible] de olabarria de arrueta diez y nueve reales que son por los rreçagos que deuia	dcxlvj
Mas rresçibi del pueblo de [illegible] ochenta y ocho reales por el censo que deue	ijUdcccxcij
Mas rresçibi de Retana vº de gamarra onze reales por el censo que deue	ccclxxiiij
Mas rresçibi de pero albao de [illegible] pero del albao vº de arrueta [illegible] reales el qual redimio el censo que deuia [illegible] por los ocho años que el censo deuia	ijUdc
Mas rresçibi de pinedo y [illegible] vº de [illegible] veinte y siete reales del censo que deue cada año	dcccxviij
Mas rresçibi de Juan [illegible] ciento y cinquenta y siete reales por el censo que deue	vUcccxxxviij
Mas rresçibi de Juan [illegible] vº de [illegible] que deue de censo	iUdclxx
Mas rresçibi [illegible] en 27 de junio de [illegible] años [illegible] a quenta del censo del [illegible]	lxxvU
	U

4 U dlxxiiij

Suma la plana de atras — U

Item mas Rescibi año de 1570 m̄ Iñigo de
este año dos myll y dozientos
Reales en mi nombre a quenta — lxxiiij U dcclx
del censo del duque

Item mas Rescibi año a onze de sep(tiembre)
del presente año de lxxiij en mi nom(bre)
el señor de arcaya myll Reales — xxxiiij U
a quenta del censo del duque

iiij U dlxxiiij

Los censos que se cobran desta casa en dinero
deste pres(ente) año de myll y qui(nient)os y setenta y quatro
es lo que se sigue

Item primeramente Rescibi de — U dcc xl viij
Juan de la m(?) veinte Reales por el
censo que deve

Item mas Rescibi del bachiller Xpobal — viij U dcc lxxvj
de [illegible] de banos veinte y quatro
Reales

Item mas Rescibi de Sancho [illegible] — vij U dcc
del duque dozientos Reales a quenta de
la Lectura de tapia

Item mas Rescibi de Sancho [illegible] de Juan — U dcc xl viij
[illegible] v° de Minguela por el censo
que deve de dos años

Item mas Rescibi ochocientos y quarenta
y quatro Reales en dos pagas yguales
del censo que deven los v° de araya que
[illegible] seis cientos [illegible]
al que [illegible] de biamonte Redimyo

---

4 U dlxxiiij

Suma la plana de atras — U

Y mas dos seis cientos ducados que
hazen de principal myll y dozientos — ccc 4 U xcvj
ducados

Item mas Rescibi de matheo de [illegible]
veinte y dos Reales de un censo que — U dcc xl viij
deve

Item mas Rescibi de Juan [illegible] de — U dlvj
carrio v° de camarra dies
seis Reales

Item mas Rescibi de Sancho [illegible] de
Tarar seis cientos y setenta [illegible] — cc 4 U dcc lxxx
por el censo que deve

Item mas Rescibi de [illegible] de acua setenta
y un Reales [illegible] en dos pagas — 4 U dccc
por la casa [illegible] que bibe

~~Item mas Rescibi de [illegible] de Sevilla 77 Reales [illegible]~~ — 4 U dcx viij

Item mas Rescibi de las monjas de — 4 U dcx viij
Santa Cruz setenta y siete Reales

Item mas Rescibi de [illegible] de matarro
setenta Reales [illegible] de [illegible]
y Redimyo de los veinte y un ducados
de principal a veinte y seis de — 4 U xcvj
junio del año de 74 que [illegible]
de censo ducado [illegible]

Item mas Rescibi dos myll y quatrocientos
y veinte y [illegible] Reales del juro del — lxxx 4 U dli
duque [illegible] blanca esta [illegible]
[illegible]

Item mas Rescibi de matute v° de [illegible] — U dxxvj
quinze Reales [illegible] por el censo que deve

Item mas Rescibi de los v° de Urbina ciento
y setenta y seis Reales [illegible] por el censo — vj U
que deve

U

ij U dlxxiiij

Suma la plana de atras como p(arec)e	U
Mas recibi de P(edr)o de Ayra noventa y nueve Reales por la casa en que bibe	iij U ccclxvj
Mas recibi de Juana de Amaya v(iud)a de anasco setenta y siete R(eale)s	ij U dcxviij
Mas recibi de Fer(nan)do de Parca v(ecin)o de Leaniana sesenta y seis R(eale)s por el censo que debe	ij U ccxliiij ~~lxxiiij U dcc~~ lxxxiiij U dcc
~~Mas recibi de Sancho [illegible] de longue [illegible]~~	
Mas recibi del yerno de Lopez de Vamarra onze Reales por el censo que debe	ccclxxiiij
~~Mas r(ecibi) de Ana [illegible] de Vamarra onze R(eale)s~~	ccclxxiiij
Mas recibi de Alonso de [illegible] Cascio noventa y nueve Reales por la casa en que bibe	iij U ccclxvj
Mas recibi de Antonio de Verungo ochenta y ocho Reales por la paga de este año de 73	ij U dccccxcij
Mas recibi del bachiller Xpobal G(onzal)o [illegible] ciento y cinquenta y quatro Reales	v U ccxxxvj
Mas recibi de Bartolome de Almaraz ciento y diez Reales por la casa en que bibe	iij U dccxl
Mas recibi del bachiller G(onzal)o de Barnorte nueve Reales y son de resta de el censo	cccvj
Mas recibi de Jorge Lopez treinta Reales a quenta de los censos a que esta obligado	j U xx
Mas recibi del licen(cia)do Camargo ben(eficiad)o de la Puebla ochenta y ocho Reales por el censo que debe y queda debiendo	ij U dccccxcij
	U

---

ij U dlxxiiij

Suma la plana de atras p(arec)e	U
Mas recibi por mano de [illegible] cinquenta y ocho Reales y veinte y ocho mrs que dio [illegible] de [illegible] v(ecin)o de Logroño por el censo que debe	ij U
Mas recibi de Juan de Ayala v(ecin)o de Navarrete mill y cient Reales los quales son a quenta del duque	xxxvij U cccc
Mas recibi de [illegible] de [illegible] noventa y nueve Reales por la casa en que bibe	iij U ccclxvj
Mas recibi de [illegible] de Uriarte [illegible] ciento y diez Reales por la casa en que bibe por Xpo	iij U dccxl
Mas recibi de las monjas de S(an)ta [illegible] quarenta y siete Reales y m(edi)o y son de siete meses y m(edi)o de reditos del censo que hazia Ysabel de Araoz y las dichas monjas lo redimieron a nueve de [illegible] deste año de 74 y el principal sera noventa y ocho Reales en Reales	j U dcxv
Mas recibi de Juan de Salbatierra mill y cient Reales a quenta del censo que el duque debe	xxxvij U cccc
Mas recibi de Niclas de Ciriano v(ecin)o de Vamarra veinte y dos Reales por el censo que [illegible] debe	dccxlviij
Mas recibi de Juan [illegible] de [illegible] v(ecin)o de Vamarra diez y seis R(eale)s y m(edi)o por el censo que debe	dlxj
Mas recibi de [illegible] de Uriarte v(ecin)o de [illegible] sesenta y ocho R(eale)s para en quenta de la renta del [illegible] [illegible] de [illegible]	ij U cccxij
	U

U iiij d lxxviij

Suma la plana de atras — U

Mas recibi de Juº de Padilla mayordomo del conde de Niebla dos mill y siete cientos y cinquenta Rs y son de medio año de 74 que la ... paga — XCiijUD

Mas recibi ochenta y ocho reales del pueblo de Lecinana por los Rs y por el censo que tienen — ijUDmXCij

Mas recibi de Juan Gª de Malucaceh ciento y cinquenta y quatro reales y quatro mrs por el censo que tiene — vUccccvj

Mas recibi de Sancho de Losa vº de Briones trecientos y cinquenta y nueve reales para en quenta del censo que tiene desde el año de 71 hasta el año de 73 proximo pasado que este año murio y no ay quien pague sino que aun no ay bienes — XijU lxx

Mas recibi onze reales de Abechina vº de Gamarra por el censo que tiene — ccclxxiiij

Mas recibi de Juan Diaz de Mexano vº de Lince cinquenta y unos reales por el censo que tiene — jUDcclxx

jUDxxxv Los censos que e cobrado desta casa en dinero en este presente año de mill y quinientos y setenta y ocho es lo que se sigue

Primeramente de los vºs de Araya novecientos y quarenta y quatro reales enteros pagas por el censo que tiene — XXXijU XCvj

Mas recibi de Sancho Gª de Albarca seis cientos y setenta y tres reales por el censo que tiene — XXijUDmlxxxij

U

U iiij d lxxv

Suma la plana de atras como parece — U

Mas recibi de los vºs de Subijana setenta y ocho reales por el censo que tienen — ijUDCLij

Mas recibi de los vºs de Urbina ciento y setenta y seis reales por el censo que tiene — vUDmlxxxiiij

Mas recibi por mano de Juº de Marquina mill y ciento y cinquenta y tres reales por el censo que tiene el Duque — XXXIXUccij

Mas recibi de Pº de Ugalde ... dozientos y diez reales por la casa en que bibe — vijUcxl

Mas recibi de Antonio de Viñaspre ochenta y ocho reales por el censo que tiene — ijUDmXCij

Mas recibi de Pedro de Araya noventa y nueve reales por la casa en que bibe — iijUccclxvj

Mas recibi de Nicolas de Ciriano vº de Gamarra treinta y ocho reales y medio por los censos que tiene y debe a mi yerno yo — jUccc IX

Mas recibi de Lorenzo de Abechina vº de Gamarra onze reales por el censo que tiene — ccclxxiiij

Mas recibi de la muger de Pº Semeca viuda vª de Letinana sesenta y seis reales — ijUccXLiiij

Mas recibi por mano de Hernando quatro cientos y sesenta y nueve Rs y son para los censos que tiene el bachiller Xpobal Gº de Alvaro — XVUDmXLvj

U

U iv dlxxv U

Suma la plana de atras como — U

Mas recibi de P.º de acua casero treinta y tres reales para en quenta de la renta que paga de la casa en que bibe — iUcxxij

Mas recibi de Juana de camara setenta y siete reales por el censo que debe — ijUdcxviij

Mas recibi de los vºs de le canana ochenta y ocho reales para el censo que debian y este dia redimieron el principal por los quales compre juros de renta — ijUdccccxcij

Mas recibi de cambios vº de gamarra diez y seis reales por el censo que debe — dxliiij

Mas recibi de Juan garcia de cella ciento y cinquenta y quatro reales por el censo que debe — vUccxxxvj

Mas recibi del yerno de los ... de gamarra onze reales y el hombre es vº de ... que por no saber el nombre no se pone aqui — ccclxxiiij

Mas recibi de Sancho de quintana del ... quinze mill mrs de juro que ... de tapia — xvU

Mas recibi de Juan lopez de mendigna ... mrs que montan — iiijUdlxvj

Mas recibi de P.º de alva veinte y quatro reales ... del medio año por la casa en que bibia que suma lo que de maravedis — dcccxvj

Mas recibi de Sancho P.º del barco seiscientos y setenta y tres reales ... censo que debe — xxijUdccclxxxij

U

U iv dlxxvj U

Suma la plana de atras — U

Mas ... veinte y dos reales que deben los bienes de Diego de ... que es ... que deben de censo — dccxlviij

Mas recibi de J.º de vanegas vº de logroño dos mill maravedis — ijU

Mas recibi a veinte de abril del año de 96 del censo de Sancho de losa vº de briones treinta y dos ducados de reditos rezagados y de los alcances ... obligacion ... de perea vº de briones por que este censo se redimio ... — xijU

Mas recibi ... escrivano de ... a catorze de abril de 95 ... reales a quenta del censo del siguiente — ijU

Mas recibi del licenciado caminos ... de la puebla de arganzon a veinte de octubre de 96 ciento y diez reales para el censo que debia este dicho año de 96 y de mas rezagos de años atras que debe son todos diez ducados — iijUdccxl

Mas abre ... de Juan ... de menchaca ... de octubre del año de mill y quinientos y setenta y seis ... como mas largamente ... por el proceso que sobre ello ... ante el Vicario de laguardia ... — iUdcclxx

Censos rrecebidos desde san juº del año de mill y quiºs y setenta y uno asta la [illegible] de mill y quiºs y setenta y [illegible] es lo que sigue

Primeramente rrecibi en seis de julio del año de 73 seys cientos ducados que estavan en [illegible] de bia monte — cxxiiij U cm

Mas rrecibi en treynta de [illegible] de 74 ciento y doze ducados que estavan en [illegible] de arrieta — xl j U dc lxxv

Mas rrecibi postrero de [illegible] de 72 ciento [illegible] del abad [illegible] de [illegible] carrueta los [illegible] estavan sobre piecas y dava renta de [illegible] trigo y [illegible] mi [illegible] don juº quando fue a Salamanca y ansi no se pudieron cobrar — xxx vj U cm

Mas rrecibi en onze de abril de 72 treinta y seis ducados que estavan en hernando diaz de [illegible] y estavan sobre piecas y dava trigo de renta — x iij U dcc lxiiij

Mas rrecibi en veinte de [illegible] de 72 quarenta y dos ducados que estavan en juan sanchez de arrieta y [illegible] y por ellos pago [illegible] — x v U ccc viij

Mas rrecibi en [illegible] de 72 sesenta ducados que estavan en hernan [illegible] de busto que pagava [illegible] fanegas de trigo de las piecas [illegible] y el dicho [illegible] se compraron [illegible] con ellos de samaniego ortega [illegible] que montan y valen — xx ij U d xl

U

---

ij U dlxx ij

Suma la plana de atras como parece — U

Mas rrecibi a catorze de [illegible] de 72 quarenta y ocho ducados que estavan en pero perez vecino de [illegible] que los [illegible] empleose el otro año de 73 en juan ximenez vecino de [illegible] — x vij U dc l ij

Mas rrecibi en doze de julio de 72 veinte y ocho mill mrs que estavan en [illegible] herrera vecino de [illegible] se dieron a tenorio [illegible] — xx viij U

Mas rrecibi en [illegible] de diz de 72 quatro mill y treinta y dos reales de [illegible] manuel vecino de la [illegible] de la dicha [illegible] principal con los reditos que [illegible] casa [illegible] asta el dicho dia — cxxxvij U x

En [illegible] de febrero rrecibi de mi señor don pedro de billela quarenta y sesenta y tres mill y seis cientos [illegible] mrs que se obligo a pagar por [illegible] y [illegible] fernandez de [illegible] — m lxiij U dc v

Mas el dicho dia rrecibi del dicho señor don pedro y de andres de larrea [illegible] por la cantidad de [illegible] veinte y dos mill y nueve cientos y setenta y quatro mrs [illegible] por su cargo — xx ij U dcc lxxiiij

Mas rrecibi de juan de arrieta vecino de [illegible] de 73 a 8 de diz sesenta ducados que estavan sobre una casa y [illegible] de renta de ellos tres fanegas de trigo [illegible] piecas de ellos el mesmo juº de arrieta y da de ellos [illegible] de trigo — xx ij U d xl

U

iiij U d lxx iiij

Suma la plana de atras como p(ar)esce — U

Mas sobre seteçientos dos de mysser
don pedro y por el los dio gaspar de
vallejo sobre todo — cclxij U d

Mas sobre en diez de junio de 74
veinte y un dos que estavan sobre
los bienes de diego r(odrigue)z de matança — vij U dccc lxxv

Mas rescibi en doze de novienbre
de 74 noventa y ocho dos que esta-
van sobre los bienes de ysabel de
azaz y estos noventa y ocho llebo su
de cuervo quando fue por mi hijo
Antonio a salamanca y ansi no se
pudieron emplear — xxxvj U dccl

Mas recibi en quinze de diz(iembr)e de 74
catorze dos que estavan en pedro
de saro v(ecino) de treviño para se
... y saquelos por justicia
porque no avia echo escriptura — v U ccl

Mas recibi catorze dos de los bienes
de p(edr)o abbad de aviñeta los quales se die-
ron en censo y no avia escriptura echa
saquelos por justicia — v U ccl

Mas recibi setenta y siete r(eale)s de
juan de retana v(ecino) de pamarra para en
quenta de catorze dos que tenia de prin-
cipal ... que se dieron para censo
no estava echa escriptura ...
mas dize que hiziese obligar y la
... de paterma — ij U dc xviij

Mas recibi treçientos dos de la villa de
treviño que estavan sobre las carne-
cerias de la dicha villa y redimyolos ...
v(ecino) de treviño — cxij U d

j

j U

---

iiij U d lxx iiij

Suma la plana de atras como p(ar)esce — U

Mas recibi en 14 de abril del año
de lxxiiij treçientos reales de xpobal
de burgos bustamante para en
quenta de los censos redemidos de
viana — x U cc

Mas rescibi en quinze de março
de 75 de mi hermano Antonio de bi-
ñuela seteçientos dos los quales
eran de la paga de san juan de 74
y destos se dieron a diego ...
los seisçientos dos — cclxij U d

Mas rescibi en 14 de set(iembr)e de 75 çient
dos que estavan en v(ecino) de ozilla y
tomelo a buena quenta ... de
mas costo ... de ozilla deste
dinero se compro el caballo de don
juan y ansi no se pudo emplear — xxxvij U d

Mas rescibi a treinta de o(tubr)e de 75
çiento y doze dos que estavan so-
bre los bienes de le amana estos di-
neros se emplearon en el lugar de
ozana en pan de renta — xlij U

Mas rescibi en 20 de setienbre de
75 treinta dos de sancho de cuervo
v(ecino) de treviño y estos se emplearon so-
bre los bienes de juan ... de
aldama en grandival ... — xj U ccl

Mas rescibi en 27 de en(er)o del dicho año
de 75 de xpobal de burgos quatro-
çientos reales para en quenta
de los censos redemidos de viana — xiij U dc

Mas rescibi del dicho xpobal de burgos
por mano de juan velazquez v(ecino)
de logroño quatroçientos reales para
en quenta de los censos de viana — xiij U dc

U

ij U dcccv

Suma la plana de atras primero — U

mas Recibi del dho Xpobal de burgos por mano de fernando de
Oyero vº de logroño treynta y
nueve y ocho Reales para en
quenta de los dhos censos de de-
mudos de viana — X U dccc x ij

mas Recibi X veynte y dos de setiembre
año de 76 quatrocientos y quarenta
Reales de Xpobal de burgos para la
dha quenta de los censos de viana — X iiij U dcccc lx

mas Recibi del dho Xpobal de burgos
quinientos y ochenta y ocho Reales
para la dha quenta de los censos de
viana — XIX U dcccc xc ij

mas Recibi del dho Xpobal de
burgos ciento y setenta y ... Reales
para en quenta de los censos de viana — V U dcx

mas cobre de mi hermano don Juº de
billela quatro mill Reales en
veinte de março de 76 para en quenta de
pagº de los setecientos ducados de ...
que hazen ciento y treinta y
seis mill mrs — CXXXVI U

En 12 de hebrero del año de 77 digo
por el mes de agosto cobro fernando de
... de gaspar de balles
el dho por mi hermano ... del
y el dho por mi cargos siete cientos ducados — cclxij U d

mas Recibi de Juº de Retana
vº de gamarra en ocho de agosto del
año de 77 setenta y siete Reales
con los quales acabo de pagar los catorze
ducados de ... que a mi ... mando para
... censos y por no aber escritura los bol-
bio sin Redito y aun en plazos por
no perder los ducados — ij U dcxviij

dinero cobrado de las deudas

Lo que yo doña mencia manrique de billela
he cobrado de deudas debidas al contador Juan
de arana mi marido que sea en gloria como cu-
radora de mis hijos son las que se siguen

Primeramente de miguel de arcaya vº de
castillo ciento y noventa y siete Reales
que devia por una obligaçion y abreviaçion — vj U dcxcviij

mas cobre de domingo de madariaga vº
de bilbao quinientos Reales por mano de ...
de ... y son para en parte de pago de lo que
devia — XVII U

mas cobre veinte y seis Reales por un
misal de ... que bendi — dccclxxxiiij

mas cobre del bachiller ... ciento y ochenta
y nueve Reales los quales son para en
parte de pago de mayor cantidad y fueron
... y no se pudo cobrar mas — vj U ccccxxvj

mas cobre de antonio de ... onze Reales
por unas tejas que devia de ... casa — ccclxxiiij

mas cobre de miguel de arcaya vº de castillo
veinte y dos Reales que devia que balen — dccxlviij

mas cobre de pascual de ... vº de
gamarra veinte y dos Reales prestados
que devia — dccxlviij

mas cobre de Juan de ... vº de ...
ciento y quinze Reales que devia a ...
de arana por virtud de una obligaçion — iij U dccccx

mas cobre diez y nueve Reales por un misal
que bendi — dcxlvj

mas cobre del ... señor de heredia seis mill
quinientos y quarenta y ... mrs por un año que
tenia echo la ... que por ... — vj U dxlv

U

U U

Suma la plana de atras como parece U

Mas recibi de las bacas de la tierra en Vizcaya cinquenta reales IUDCC

Mas recibi de Vetonu platero fenecida quenta de lo que devia sesenta y ocho reales aunque nego parte de lo que el libro mostrava y fue por concierto ijUcccxij

Mas cobre en 14 de abril de 92 de Fran.co Ruiz vezino de Bernedo cinquenta reales a quenta y finiquito de ciertas quentas que avia entre Joanes de Echabarria y Juo de Arana que esta en el cielo IUDCC

Mas recibi por la almoneda que se hizo a Juanes Tilluy diez y ocho reales y medio UDcxxi

Mas recibi onze reales de la saca de la escritura que redimio Manuel vezino de Tituino ccclxxiiij

Plata

Mas recibi duzientos y tres reales de Arana de dos tacones de plata vieja que vendio el thesorero de la Puebla por plata quebrada vjUdccc

Mas recibi por una azucarera de plata que peso ochenta y ocho reales y quatro que dieron de hechura que son noventa y dos reales que valen mrs iijUcxxviij

Mas recibi quinientos y noventa y quatro reales por dos fuentes de plata pequeñas que pesaron la dicha suma y se vendieron por mano de Juo de Junguitu sastre XX UCXCVI

Mas recibi ciento y setenta y cinco reales y medio por quinze cucharas de plata con una dorada y una porquilla y una paletta que pesaron ciento y sesenta y quatro reales y medio y pagaron por las hechuras onze reales vUdcccclxvij

U

iiijUdlxxij

Suma la plana de atras como parece U

Mas recibi duzientos y noventa y seis reales y medio por una porcelana y un jarro que se vendio que pesaron la dicha suma y de echura le dieron diez reales X U lxxxj

Mas recibi duzientos y sesenta y quatro reales ~~y mo~~ por siete cuerpos de Biblia viijUdcccclxxvj

bestidos

Mas recibi ciento y veinte y un reales de dos capas de paño negro la una refino de Segovia aforrada en tafetan y la otra de veinte de seno con una faxa de raso iiijUcxiiij

Mas recibi veinte y siete reales y medio de unas calças de paño traydas y una gorra de terciopelo negro Udcccxxxv

Mas recibi setenta y tres reales por un ferreruelo aforrado en bayeta y un sayo ajeado ijUcccclxxxij

Mas recibi sesenta y quatro reales por dos asteres que se vendieron ijUclxxvj

Mas recibi sesenta y seis reales de un capote que se vendio de refino de Segovia con las delanteras de terciopelo negro y llevolo Dº Ruiz ijUccxliiij

Mas sesenta reales por una puerta grande que se vendio tasada por carpinteros ijUxl

Mas recibi quarenta y ocho reales por un tapiz viejo y quatro arneros viejos IUDCxxxij

Mas recibi quatro reales de un sombrero viejo cxxxvj

Mas recibi cinquenta reales de un jubon de raso negro IUDCC

Mas recibi noventa y tres reales y medio de un fieltro nuevo iijUclxxix

U

— iiijU d U —

Suma la plana de atras a mi parecer	U
Mas recibi ciento y quinze reales y medio de vna ropa larga de damasco negro	iijUdccccxxvij
Mas recibi de otra ropa de damasco nueuo seis ducados	ijUccxliiij
Mas de vna ropa de terciopelo negro rematose en Hernando de [illegible] en ocho ducados	ijUdccccxcij
Mas se remataron dos mochillas de terciopelo negro y vna gorra [illegible] las dos mochillas en diez y siete reales y la gorra en [illegible] ducados	ijUcxlviij
Mas recibi doze reales por dos sombreros vna de tafetan otro de fresado	ccccviij
Mas recibi doze reales por vn capotillo de mezcla	ccccviij
Mas recibi ciento y treinta y dos reales de dos alfombras la vna de sarga verdescura otra de tela parda gastadas	iiijUcccclxxxviij
Mas recibi ciento y setenta y seis reales de dos alfombras de cama de lienço antiguas de [illegible] que valen	vUdcccclxxxiiij
Mas recibi diez y siete reales de vna cauera y vn pecho de bufano que valen	dlxxviij
Mas recibi doze reales por vna gualdrapa vieja	ccccviij

Lo que lleuo don Juan mi hijo

Mas lleuo don Juan vn sayo de terciopelo negro —

Mas lleuo dos gorras la vna de terciopelo y la otra de raso —

Mas lleuo tres pares de calças de terciopelo con medias de aguja las vnas negras y las otras aforradas y otras pardas

Mas lleuo vn capote de gorgoran guarnecido de terciopelo

Mas lleuo vn sayo de rafilo de segouia muy cortado sin coser

— U U —

Suma la plana de atras como parece	U
Mas recibi en tres partidas diez y ocho reales y medio es a saber que me dieron de restitucion que deuian a la cuenta de Juan de Arana que sea en gloria [illegible] a vna [illegible] personas que tenian otros quales que bienes que pertenecian al dicho defunto	dcxxix
Mas vendi setenta fanegas y media de [illegible] a mi [illegible] en [illegible] partidas en nobenta y nueue reales y nueue [illegible] y dos maderos [illegible]	iiijUxxj
Mas vendi quatro mill [illegible] ladrillos en ciento y sesenta y dos reales los quales eran del palomar que se deshizo y se hizo por mandado del [illegible] en casa [illegible] ladrillos que [illegible] de la suma	vUdviij
Mas recibi quarenta y [illegible] reales por maderas que se bendieron del palomar y las de mas que se sobraron del dicho palomar se an gastado en los edificios y reparos de las casas de la [illegible] que fueron necesarias hazerse	jUdccc
Mas recibi sesenta y seis reales de Juan Lopez de Arzo [illegible] rodero de [illegible] a quenta de los diez y seis ducados que le [illegible] de renta y le auia prestado	ijUccxliiij
Mas abre veinte y nueue de agosto del año de 74 de [illegible] Figueroa vezino de Logroño ciento y veinte y dos reales de vna obligacion [illegible] que tenia echa a Juan de Arana que sea en gloria y dize ser fin de paga	iiijUcxlviij
Mas recibi del cura de la Sarte para en quenta de lo que deuia mas las rentas del [illegible]	

U

U   U

de castillo y su fiador lazcano vº dela
sarte sesenta Reales por el q̃ las com
pro a su quenta y costas delos pleitos
delos bienes y queda deviendo el dho xuania
sesenta Reales para en cumplimiento
dela cantidad el dho xuania esta obligado
a pagar los dhos sesenta Reales mas   iiijU lxxx
para nra señora de agº del año de 76
aunque se acabaran de pagar los dhos bienes
de que tiene echo obligacion ante xpoval de Lº
de Sº de Salcedo la qual se hizo
a tantos de ... del año de 75 a que me
Refiero

It mas Recebi de Juan de Lezcano sesenta
y seis Reales y son por dozientos que le pres
te al tiempo que le hize el arrendamiento a que
los pagase en seis años y pagara el dho   ijUccxl iiij
cinco ducados cada año delos seis
años que son los dhos seis ducados

It mas Recebi de Pineda y Larrea vºs de
Belmonte sesenta y seis Reales que son
de catorze ducados que Juan de Arana difunta
el dho les abia prestado para que me   ijUccxl iiij
los pagasen en siete años en tres pagas
trezientos ducados y asi E Recebido los dhos
seis ducados

It mas Recebi sesenta Reales por una   ijUxl
colcha blanca gastada

It mas e cobrado dela deuda que devia Domingo de
Madariaga vº de Bilbao ya defunto seis cientos
y cinquenta Reales aunque sera la dicha de
uda mas de ocho cientos por quitarme de pleitos   XXijU
y otras costas que podrian proceder fiaron
entra en esta perdida de ciento y cinquenta
Reales y mas las costas

U

U   U

It suma la plana de atras como parece   U

It mas vendi una vieja ... dela Pagana
que abia dias questava en la calle en diez y seis   Vcxxxvij
Reales

It mas cobre de una obligaçion que se le hizo
a Juan Gº Tellez vº de Burgos por virtud de
una obligaçion que devia ciento y tres Reales
que se le ubo dado para comprar un buey
para ayuda de labrar la heredad que tenia
obligado a pagar en dos plazos y con el
Recebi los dhos cinquenta y un Reales   ijUccc y
con diez y ocho que antes ... me
en esta misma ... y ...
aun los otros cinquenta y dos Reales
de plazos pasados que son tienta y tres

It mas Recebi de Sebastian Renteria vº
de Azcoitia quatro ducados por otros tantos   jUmxcvj
que a su marido Domingo ya defunto se
le abian prestado en vida de Juan de Arana

Descargo delos censos que pagaba Juan de Arana en manzana que es de Villelano y se ha de cobrar y ay pendientes sobre ellos

It primeramente don Ambrosio de Çamu
dio deve y no paga por Razon que ... esta
... de Hernando de Cucho de obida   VUcl iiij
de Juan de Arana el censo cada año
de ciento y cinquenta y ocho mrs

It Vitar ... de Mungia no a pagado porque
ay ... de antes que muriese Juº de Arana   iijU
que murio antes el censo de tres años cada
da un año

U

Al Al

Al suma la plana de atras ymo vº — U

Al Sancho de losa no a pagado a lo de
este año de 75 de los tres Reales — iiij U dcclxxv
y pan a pasado da quenta del año de 75
y de restante se debe al de 76

Al melchior Rodriguez vº de logroño
no a pagado nada y ay pleito de antes — ij U d
que se hizo la vida de Juan de arana es cada año
dos mill y quiº mrs

Al mas Xpobal Saez de la Vera vº de logroño
no nunca me a pagado a mi es a — ij U dclxxv
cargo de Xpobal de burgos la razon de esto

Al mas las cubas no han pagado porque
estan mal tratadas y an se Reparado
y aun agora tan mal en pagan la vista que — ij U
ellos hizieron a los legos y a mi mando
no a venido nada

Al mas el pranero de sant de pangos
no a pagado nada por que no ay — ij U
quien la quiera arrendar y estaba a

Al mas el señor de villela no a pagado
nada antes se deshizo la vida de Juan de
arana y por virtud del concierto que an
hecho y pareceres de letrados y juez
me conpelio a guardar la y ansi paga
como parece por los censos Redemidos
cada San Juan setecientos dineros asta acabar
de pagar toda la suma y paga de mal que
nunca pasado el plazo paga un año
y no se puede cobrar

Al mas Pedro de ozella vº de trullijo no a pa-
gado nada por que niega la escritura y pre- — V U
tende que lo que por los censos Redimidos
dara cada año mill mrs

U

Al Al

Al suma la plana de atras ymo vº — U

Al mas pero ortiz de arana no a
pagado por que es pobre y no se puede
cobrar por tanda de ser deudor de Juan — U dcccclvj
de arana y la vida del dicho se ha mal-
de cobrar y esto

Al mas Juan de uzquiano no a pagado
nada por que ay pleito es de mill — ij U d
quiº mrs

Al mas Dº gº de viruega no a
pagado nada por que a habido pleito y — V U dcl
no hay bienes

Al mas maria guillen y garrido no han
pagado por que negaron y por que no
hallaron la partida paga a su tiempo del — ij U d
año de 76 y ansi por los años antes
que me hago cargo no cobre nada

Al mas los censos de biana no han pagado
en mi tiempo antes Redimieron se en
obligaciones por ciertas partidas menu-
das y lo mas vista que por ello hiziera
la qual Redencion que no es cobrada
enteramente se da quenta de lo
Recibido por los censos Redimidos
y si algunos mrs que se perdieron sobre
se ay de mas de principal son que — vj U dclxxv
se cobraron de pagado los que se
les Redimio obligaciones Remitome
a la suma de lo que e Recibido y esta
por cobrar es

Al el cura serrano a pagado antes
se le dio a tenorio en gratificacion — ij U
el valor dellos

Al mas no se a cobrado de los ablas de Gon-
zalo vº de camudio por que a habido pleito — V U dclxv
la vida de Juan de arana y los bienes no son
de tanto valor

Suma la plana de atras como p[arec]e — U

Mas las veinte y cinco fanegas de trigo que el duque deve sobre las ruedas de Tiuino [illegible] y gasto [illegible] pleito de ante que se movio s[obre] Juan de Arana — U

alimentos de don Juan mi hijo.

Quenta de lo que e dado a mi hijo don Juan para sus alimentos y cosas que a abido menester desde 19 de junio del año 1U9lxxj [illegible] — U

Primeramente le e dado siete mill y ocho reales en cinquenta y cinco partidas como parece por un libro [illegible] escrito por su mano y ay cinquenta y cinco dellas mayores sumas della y por estar en menudas partidas no se da por cada una dellas quenta a que me refiero — a cccLbij Dcclxxij

Mas le di para comprar el caballo ochenta y cinco ducados que montan treinta y un mill y setecientos y noventa m[aravedi]s — XXXjU9ccxc.

Mas a Antonio Tenorio los dos braseros de la casa de la Reyna Costa y de entrar el caballo dos ducados — UDccxlbij

Mas le embie para la venida que hizo para dexar [illegible] para costas y cabalgaduras con Hernando de Castillo ochenta ducados — XX [illegible] U

U

Suma la plana de atras como p[arec]e — U

Mas le di a mi hijo don Juan y a doña Maria su muger por el novecientos y cinquenta y cinco reales en veinte y quatro partidas como p[arec]e por mi memorial para cosas que tuvieron necesidad mas para sacar de procesos y costas de pleitos que trataron con Juan de Ugalde y salarios de criadas que la d[ic]ha doña Maria devia y juegos y otras costas que por ser menudencias no se dize cada cosa y para en quenta destos novecientos y cinquenta y cinco reales tengo recibidos duzientos y noventa y quatro reales que me dio Oñate el carnicero por ellos en quartos y ansi quedan de menos seiscientos y cinquenta y ocho reales con mas lo que [illegible] haver aver le dado ser[vici]o de caballo en mi nombre a la c[iuda]d d[ic]ha [illegible] me refiero y otras quentas que [illegible] tengo no entrando en estas d[ic]has quentas de arriba ansi de alimentos de sustento [illegible] como mas como paresera por [est]a — XX y Umlxxiiij

Mas quento al d[ic]ho don Juan en diez meses corridos que tube cargo de sustentar a don Juan y a su muger con tres criados y dos criadas y otros gastos que por su respecto hize y por las d[ic]has ocasiones que para ello se ofrecieron quento por [est]a gasto de todo este d[ic]ho tiempo trescientos ducados — CXjjUD ijUdlxxij

Alimentos

memoria de lo que gasto doña mençia manrrique de Villela [illegible] y me deve esta casa para en alimentos y sustentaçion mas los alimentos y gasto que echo con mis hijos menores y otros gastos estraordinarios y alimentos de criados y criadas que a esta casa y a mis hijos en ver[illegible] suyo sirven

Primera mente el gasto de doña mençia manrrique [illegible] ducados de esta casa [illegible] para mi sustento y criados — cl U

Iten de alimentos de quatro hijos que quedaron a razon [illegible] de gastado en este año de [illegible] años por la que montan — lxUdlxxv

Iten con dos amas que criaron a andresico e ysabelica que nasçieron gimados y quedaron de [illegible] meses de la muerte de su padre de [illegible] meses por sus salarios que se le dava a cada ama un ducado por mes porque seran mugeres casadas y de sus casas a cobrar por el regalo de los niños que montan los dichos salarios — viijUdlxxvj

Iten por los alimentos de las dichas amas cada dia deste dicho año [illegible] maravedis por dia que montan nove[illegible] cientos y treinta y [illegible] — XXX ijUdxx

Y mas e gastado este dicho año con una donzella que enseña a labrar y a guardar a mis hijas con [illegible] treze ducados de salario por cada un año — iiijUdccclxxv

Iten por los alimentos de la dicha donzella quenta a veinte y [illegible] mrs por dia que montan ijU[illegible] mrs — xUdlxxvj

v

U iij dccxj U

Suma castellana de atras U

Yten los alimentos del señorio
que pude estar ocho meses en
casa por Reales para de la mitad
que se ofrecen aunque me gravaron
a iiij que no llega a quatro meses
las salidas a Rs quento por dia
quedan viij U dcclxx

Y mas de por que este año a Barrio del
señorio por que no carta de
pago de todos los salarios y grati
ficacion que se le hizo a xij de setiembre
año de 52 entregados y an
quenta y ana Reales que se le
dieron en sus pagos de los sala
rios corridos asta aquel dia de
la carta de pago que dio por de
de diego de paternina juntamente
con un año ... del señorio
a [illegible] refiero y a ...
... dia en adelante a razon de veinte
mill de salario por año con cedula
del licenciado Hernan perez de arana
de mi hijo U

Yten con ciento y mas Renta
que le esta casa e pasado en
sus hijas y bienidad ~~como~~ en
si con la Renta como ...
... pertenecientes a la casa
de quento ciento y cinquenta
... que pasado de mi casa
... ... VU

Yten a ... este año de gastos
... que tuvieron
al ... y ... de

U ls ij U

año de 1500 años de Juan de
arana que es al cielo y an
estas personas que han estado
en los negocios de la casa y su
sufana quento dozientos
y un quento de lo que paste xij U

Alimentos de
iiij dcccxy

Primeramente a doña men
cia manrrique de villela de
familia quatrocientos ... que esta
casa me dexo para su sustento
de mis criados cl U

Yten los alimentos de quatro
... de 50 año de 52 y de un año
de la hija ysabelita que dexo de mancar
e pasado a Reales quatro
aquel niño sera muerto como
... esta al año un ... de
que suman y valen 7U 536 xxx iij dcccvj

Yten mas a ... amas que cria
Juan y andresico e ysabelica que nas
cieron juntos por cada un año que les
dieron leche paste dozientos de salario
dando a cada una a ducado por meses
los dos seis meses ...
que este dicho tiempo murio el dicho niño
... iiij U dcclxxxvij

Yten quatro alimentos de las dos
amas paste los dos seis meses
a dos Reales y m° por dia que montan
quatrocientos y setenta y siete Rs y m° x v ljdxcvj

Yten a una donzella que esta para lle
servir de mis hijas y a ... de las
... de salario por ... año iiij U dcclxxxvij

U

U iUdlxxxij U

Suma la plana de atras	U
Ytem por sus alimentos de la dicha donzella quento a veinte y ... mrs por dia que montan	xlUdlxxxij
Ytem pague al dicho ... por el salario del dicho año veinte ducados que balen	vijUd
Ytem por los alimentos de ocho meses que a estado en casa el dicho Tenorio en este dicho año quento a real por dia que montan	viijUclx
Ytem repartido con los ... para cada parte sus hidalgos y benida y otras cosas necesarias pertenecientes al favor y bien de la hazienda quento 150 Rs que balen	vUc
Ytem ... de gasto estraordinario con personas de respeto que venian a mi casa que tenia ... por hazer mucha ... y favor a mi ... menores ... de treze mill mrs	xiijU

Año de lxxxiij

Alimentos

Primeramente di a ... Ana Meneses mi muger ... quatro cientos ducados para su sustento y de mis criados	clU
Ytem ... alimentos de Ana ... que a estado en casa este año a dos reales y quartillo por dia	xxvijUcxl
	U

U iUdlxxxij U

Suma la plana de atras como pa[rece]	
Ytem ... alimentos ... salario de la donzella que sirve y acompaña a mis hijas por estar asentada esta partida en el libro a fojas 33 de la quenta de 82	U
Ytem por los alimentos de la dicha donzella quento por dia veinte y ... mrs que montan	xlUdlxxxij
Ytem pague a Tenorio por su salario que balen siete mill y quis° mrs	vijUd
Ytem por sus alimentos del dicho ... Tenorio por ocho meses que a estado en casa en este dicho año quento a real por dia	viijUclx
Ytem con los ... de casa gastados ciento y cinquenta reales ~~quenta~~ cinco mill y ciento	vUc
Y mas gastado de gasto estraordinario con personas de respeto quento treinta ducados que ... con ellos	xiUcxlvij
Ytem recibi cinquenta ducados quien en su testamento ... Juan de Arana que ... se me dicen por el traer de la ... de aquel año y continuar la sepultura segun costumbre desta tierra que balen	xviijUdccl

IU D LXX IIII

Alimentos

Primeramente yo doña mencia manrrique de billela [illegible] para mi sustento y de mi casa [illegible] quatro cientos ducados que esta casa me deve — CL U

Ytem gasté los alimentos de quatro hijas a un real por dia por que antonyo mi hijo se andó este año en ynglaterra y [illegible] [illegible] meses de la [illegible] de estudio [illegible] y [illegible] por su año [illegible] se haze [illegible] de la hazienda [illegible] [illegible] que esta cada [illegible] [illegible] [illegible] su partida [illegible] quatro hijas — le IIII U D lxxx

Ytem no se suntan aqui los diez [illegible] de la donzella por [illegible] [illegible] la partida de [illegible] de salario del año de 73 [illegible] 83 — U

Ytem por los alimentos de la donzella deste año [illegible] veinte y ana [illegible] por dia — X U lxxx

Ytem a Tenorio por su salario deste año veinte ducados — VII U D

Ytem por sus alimentos del dicho Tenorio por ocho meses que a estado en casa este año a real por dia — VII U CC lxxx

U

IU D lxx IIII

Suma la plana de atras [illegible] — U

Ytem a los renteros de [illegible] gastado este año ciento y [illegible] — V U

Ytem a [illegible] de pasto [illegible] este año por [illegible] negoçiaçion que [illegible] casa y [illegible] doze meses [illegible] tanto de mi hazienda [illegible] — X IIU

Ytem este año de [illegible] [illegible] de 73 [illegible] [illegible] de la labrança de [illegible] y otras casas necesarias [illegible] y otras cosas que [illegible] diez y nueve meses que [illegible] diez y ocho de alimentos y salario [illegible] — VII U C X IIII

Ytem quento diez y ocho meses de alimentos a real por dia por [illegible] caminos [illegible] al segundo dia y al tercero no [illegible] casa y ansi no se sacan mas de un mes [illegible] — X X U lxx IIII

Alimentos
III U D XXV

Primeramente yo doña mencia manrrique de billela [illegible] quatro cientos ducados que esta casa me deve para mi sustento y de mis criados — CL U

Ytem por los alimentos de ana [illegible] que son quatro hijas y antonyo [illegible] a real y quartillo que son por dia — U

U ijU dlxxv U

seis reales y un quartillo los meses
meses que le sustentaron ambos
asta [illegible] a su estudio se fue de
contar por acabar Recebidos — lxxvijU dxl vj

Yten pague a la doncella que
sirve y acompaña a mis hijas doze
ducados de salario por este año — iiijU dlxxx

Yten por los alimentos de ber
ana de la casa doncella que a razon
de a veinte y ana mill montan — xU dlxxvj

Yten pague a Tenorio por el salario
de este año veinte ducados — vijU d

Yten por los alimentos de este
Tenorio que quenta ocho meses
aber estado en casa quenta de
real por dia — vijU dlxx

Yten a los tenderos de esta
casa gastado este año ciento
y cinquenta reales — vU

Yten [illegible] este año de
[illegible] esta ordinario que [illegible]
necesario comprar [illegible] para la
[illegible] de la hazienda [illegible]
y en todas estas costas y pago de
mi hazienda por no ser tenida
yndecedal — iiijU d

Yten mas e gastado en los
dichos años que han corrido de
[illegible] gastados en necesidad de
de las menores como es en paños
lienços para bestir con sayas [illegible]
gorras jubones camisas calçados
y botones y seda de casa y guarni
ciones bulas de la cruzada y otros

U U

menudencias veinte y seis mil
y veinte y nueve mil como consta
por algunos [illegible] que para
ellos [illegible] mas — lxxvijU ccc

Yten mas pague al doctor Aldaz
el año de 71 - 72 - 73 a treinta
por año de salario porque tubiese
quenta por la salud de mis hijos
y de esta casa como solia tener
de Juan de Arana que esta en el
cielo que es por todos nueve ducados — iiijU dlxvj

Y ansi mismo al barbero por los
dichos tres años tres ducados
por año que monta — jU ccxv

Descargo

El dinero que yo doña Ana Manrique he dado a
Hernando de [illegible] los años de 72, 73 y parte de
74 de lo que abaxo se sigue y por el cargo dana
para que ymbiase a la partida de Ana de nieva
y comprase censos para el colegio de Anbers de
Juan y para esta casa y para que probeyese a mi
hijo don Juan de Arana en Salamanca

Primeramente dice siete mil [illegible]
que tomo de Juan de Arana que
esta en el cielo de que ay cedula suya
para pagar al doctor Vidurga
[illegible] censo y que se le pague
[illegible] — xxxvijU
[illegible] mes y tomo [illegible]
por la carta [illegible] de julio
del año de 68 a que me refiero

dlxxj U

Suma la plana de atras como se ve

El dicho deue en veinte y seis de setiembre del año de 72 ochenta y una mill maravedis los quales rescibio de ... de Landa ... por mi — lxxxj U

El dicho deue en veinte y siete de setiembre del dicho año de 72 que le di quatrocientos y sesenta y tres mill y seyscientos y una maravedis que por mi rescibio en Cinco del cambio de Antonio de Larrea que por mi hermano ... dio el dicho Larrea — cccclxiij U dcj

El dicho dicho dia rescibio del dicho Antonio de Larrea por la cantidad de arriba veinte y dos mill y nueve cientos y sesenta y quatro maravedis de ... — xxij U dcclxiiij

El dicho deue en tres de março del dicho año de 72 que rescibio de Santiago Sarachaga del Barrio por lo mismo que deue veinte y dos mill y ochocientos ochenta y dos maravedis — xxij U dccclxxxij

El dicho deue que rescibio el dicho dia ~~sete~~ treinta y nueve mill y ~~...~~ setecientos y ochenta maravedis por ... y ocho varas y media de damasco carmesi a veinte reales vara — xxxix U dcclxxx

El dicho deue ocho mill y setenta y quatro maravedis por dos ... de plata que segun su cuenta pesaron tres marcos y dos onças ... de hechura y el peso remito me al inventario — viij U lxxiiij

El dicho deue en veinte y dos de março ochenta y una mill maravedis que de mi rescibio en dos mill y ... reales — lxxxj U

---

dlxxj U

Suma la plana de atras como se ve — ... U

El dicho deue cinquenta y seis mill y ducientos y cinquenta maravedis que por mi ... de Frade y Sunca con una letra que yo tenia de ... de Frade y Sunca — lvj U ccl

El dicho deue en veinte y quatro de junio del dicho año de 72 150 U maravedis quatrocientos ducados que por mi ... del condado de Treuiño — cl U

El dicho deue en veinte y siete de setiembre del año de 72 seis mill y ochocientos maravedis por 200 reales que rescibio para la partida de ... — vj U dccc

El dicho deue en doze de hebrero del dicho año de 73 102 U maravedis que de mi rescibio de ... en tres mill reales — cij U

El dicho deue 300 ducados que por mi rescibio de Ballejo y el dicho Ballejo los dio por don ... de Billela mi hermano — cxij U d

El dicho deue en veinte y seis de hebrero del dicho año de 73 trecientos mill maravedis — ccc U

El dicho deue que rescibio de mi treze mill y seis cientos maravedis por quatrocientos reales que le di — xiij U dc

El dicho deue en treze de dicienbre del dicho año de 73 20 U 940 maravedis por dos pares de candeleros y de un plato de plata y el peso dellos remito me al inventario — xx U dccccxl

El dicho deue en 9 de diziembre del dicho año de 73 mill y quatrocientos maravedis por una ... de raso amarillo que llevo de la almoneda — j U cccc

El dicho dia el dicho deue 3 U 191 maravedis por una ropilla de terciopelo y una ... que llevo de la almoneda — iij U cx

U

U jU dlxxvj U

Suma la plana de atras como pe	U
Yten el dicho deve ochenta ducados que le di de portes quando fue por mi hijo don Juan Gabalen	XXXU dccc
Yten el dicho deve unas fanegas de trigo a quinze reales y un quartillo que montan dos myll y quinientos y ochenta y dos mrs y medio	ijUdxcij
Yten el dicho deve quinientos y setenta y ocho mrs por dos mantillas de terciopelo que llevo de la real moneda	Udlxxviij
Yten el dicho deve ciento y diez reales que por el y su mujer di a doña Ana de Salazar y el los metio en la obligacion que la Badina ania le hizo XLL de otras quentas	iijUdccxl
Yten el dicho deve 17U mrs que le di de contado para que los ynbiase a mi hijo don Ju° a Salamanca	XVijU
Yten el dicho deve que pague por el seis reales de portes de cartas de Flandes	Ucc iiij
Yten el dicho deve veinte reales que di en mi nacimiento	Udclxxx
Yten el dicho deve quinientos mrs que por mi cobro Simon de Lazcano que me los devia	Ud
Yten el dicho deve nueve mill mrs que cobro de rastras antes por quatro centenos que cobro del arrendado de tinino	IXU
Yten el dicho deve que reçibio por mi de ... de Navarres mayordomo del conde de Nieva vezino de Sasenao duzientos y cinquenta ducados que se ... de la paga de San Juan de setenta y quatro	XCiijUdccl
	U

U iU dlxxvj U

Suma la plana de atras como pareçe	U
Yten el dicho deve que reçibio segun pareçe por su quenta del conde de Nieva del alcance que se le hizo de rentas corridas hasta el dia que hizo la partida que fue la Navidad de 73 como pareçe por las quentas del conde de Nieva sesenta y un myll y duzientos mrs	lxjUcc
Yten el dicho deve que a pagado por el a Bernardo de Ybarra vezino desta ciudad ~~de la~~ quinientos reales de la paga de San Juan de junio del año de 75 con mas costas que fue en quenta ... y condenada de las costas como pareçe por la carta de pago de todo ello	XviijUccx
Y mas a pagado por el dicho otros quinientos reales al dicho Bernardo de Ybarra de la paga de San Juan de junio del año de 76 como pareçe por la carta de pago del dicho Ybarra	XVijU

Çensos que yo doña Mencia he comprado

Primeramente en ... de mayo de año de 71 compre ... ducados de ... de Pinaçal sobre viñedo de Teçanana y sus ... sobre mas que tenia y no abia echo escritura y por que el ... lo hiziese	ijUdcccxv
En veinte y uno de mayo de 71 pague a Jeronimo de Franca ... de la ... y su mujer vezinos de Briones quatro myll mrs	iiijU

U ij U ccc xl

U Suma la yçana de atras como pareçe — U

U En 29 dias del mes de mayo del
dho año de 71 compre de p° de balles[te]ros
e fran[cis]ca de Ximeno su muger
dos heredades en el su lugar de bru
nes por ocho mill mrs — viij U

U En 29 dias del mes de mayo del dho
año de 71 compre de Juan de g[arc]ia
[illegible] y maria de baños su muger
tres heredades son vº de briones
en quatro mill mrs — iiij U

U En 30 dias del mes de julio del dho año
de 71 compre de [illegible] de Ximeno biuda
vª de briones dos heredades de tierra
en seis mill mrs — vj U

U En 3 dias del mes de agosto del año
de 71 compre de min de matute el
viejo hijo de P° saez de matute vº
de briones una heredad por siete
mill mrs — vij U

U En 8 de s° de 71 compre de hernando
de mesanca vº de la vª de [illegible]
heredad por ciento y veinte dus — xl iiij U d ccc

U En 8 de henero de 72 compre ca
torze dus de [illegible] sobre [illegible]
de hernando de garcia vº de [illegible]
de [illegible] que antes tenia
[illegible] — v U cl

U mas compre X 8 de junio del dho año
de 72 200 reales de [illegible]
los quales e dado para la partida [illegible]
[illegible] a Jorge [illegible] mayor
[illegible] del dho [illegible] — XX iij U dcc

U

U U dccc iiij U

U Suma la yçana de atras como pareçe — U

U mas compre en el dho año de 72
de Juan min gallego y maria de
vergado su muger vºs de briones
dos heredades por cantia de
seis mill mrs — vj U

U mas compre en el dho año de 72 de
pero muñoz y catalina muñoz su
muger vºs de la villa de briones
una heredad en termino de la dha villa
por seis mill mrs — vj U

U mas compre en el dho año de 72 de [illegible]
[illegible] vº de briones [illegible] he
redades en doze mill mrs [illegible]
[illegible] y quatro mill mrs — xxiiij U

U mas compre de Juan de matute
vº de la vª de briones compre una
heredad en el termino de la dha villa en [illegible]
mill mrs — C ij U

U mas compre en el dho año de 72 de ba
rrera vº de [illegible] una pieça
en diez y ocho dus — vj U dccl

U mas compre de [illegible] de arruta [illegible]
[illegible] una pieça por veinte y
quatro dus — viij U dccclxxvj

U mas compre en el dho año de 72 de
ortega [illegible] samaniego en el lugar de [illegible]
[illegible] preçio de sesenta dus [illegible]
[illegible] mill y quatro cientos [illegible]
senta mrs — xx ij U d cl

U en el dho año de 72 compre de [illegible]
[illegible] vº de mesanca dos he
redades por veinte y quatro dus — viij U dccclxxvj

U

ij U dlxx y ii

Suma la plana de atras como se ve	U
En el dicho año de 72 compre de p.º de Murguia v.º de Trimino piecas por veinte y quatro duc.	viij U dcc lxxvj
mas pague a don Ordoño de Çamudio por la partida que antes tiene x segurar diez y siete mill y dozientos mrs	xvij U cc
de Juan Hermoso v.º de Briones compre una cierta heredad en los terminos de la villa de Briones en 8 U mrs	viij U
En 8 de ag.º del año de 73 compre mill y dozientos duc. de prinçipal con sus mrs sobre el pueblo de Araya	cccl U
En 8 de março del año de 73 compre quarenta y nueve duc. de prinçipal sobre Matias de Arriano v.º de Samaria y sus bienes de çenso a catorce el m.º	xviij U ccclxx
mas compre en este dicho año de 73 de Juan Nuñez v.º de Busto una pieca veinte y quatro duc.	viij U dccxcl
En el dicho año de 73 compre en el mes de setiembre de Juan de Arrieta v.º de Busto piecas por sesenta duc.	xxij U d xl
mas compre de Juan de Moscadi por preçio de ciento y dos duc. ciertas heredades treinta y ocho mill e ciento y quarenta y ocho mrs	xxxviij U cxlviij
En el dicho año de 73 compre de p.º de Ortega [illegible] una pieca por ocho duc.	iij U ccc
	U

ij U dlxx iiij ii

Suma la plana de atras como se ve	U
mas compre de Juan Rodriguez v.º de Curbita en el dicho año de 73 piecas por preçio de quarenta y ocho duc. que valen	xvij U dcc[illegible]
mas pague en 15 de junio del año de 74 a [illegible] x ... de Ortega v.º de Bilbao como a acreedor mas anterior en la casa de Arana por que estaua mucho pleito para pagar a la su dicha parte quedar me en la meytad de la dicha casa como consta de la cesion que me hizo	xij U dccc
mas estoy de un acuerdo con los demas acreedores para que me vendan y se tirar de mas costas y pleitos ansi en general y pagos tengo dados siete duc. a cada uno de los acreedores	ij U dcxc[illegible]
mas compre veinte y quatro de [illegible] del año de 75 [illegible] duc. de prinçipal sobre los pueblos de Vizcarra menor y Arrilucea en el señorio de Arraya	clxxxviij U dxcvj
mas compre en el dicho año de 75 de Pedro de Fayo v.º de Anastro piecas por veinte y quatro duc.	viij U dcc lxxvj
mas compre en el dicho año de 75 de Juan Ortiz de Albornoz v.º de Grandival unas piecas por preçio de treinta duc.	xj U ccl
mas compre en el año de 75 de p.º Ruiz de Lasa unas piecas por veinte y quatro duc.	viij U dcc lxxvj
	U

ij U d lxx v ij

Suma la plana de atrás como se	U
Item mas compre de Pedro de Espaeta unas piecas por precio de treinta ducados	X ijU ccc
Item mas compre en el lugar de Zarra a Juan Paez unas piecas por treinta ducados que valen	X ijU ccc
Item mas compre en el dicho lugar de Zarra el dicho año de lxxv de Juan de Sala... heredades por treinta y seis ducados que valen	X iij U ccc iiij
[illegible]	

Descargo de la alma

Los gastos que se an echo y deudas que se an pagado para el descargo y cumplimiento de la voluntad del defunto es lo que se sigue

Primera mente desde veinte y ocho de diziembre del año de lxx y a veinte y dos de febrero del año de lxxj pague a Juan Ramírez (?) desta ciudad setecientos y cinquenta y un reales como parece por sus conocimientos a que me refiero en mi libro	XX V U cccc iiij
Item mas pague en 9 de noviembre del dicho año de lxxj sesenta y nueve reales y un quartillo a Vicente como parece por su conocimiento a que me refiero hallar se a en el libro mio	ij U ccl iiij
Item mas pague en 13 de octubre del dicho año a Juan de Cumarraga fiel deste año	

U iU d lxx j

cinquenta y quatro reales y treze blancas y son por la razon que en su conocimiento a que me refiero hallar se a en mi libro el dicho conocimiento	iiij U ccc lxvij ½
Item mas pague en 3 de setiembre del dicho año de lxxj a Juan de Valle bordador trecientos y veinte y dos reales como parece por su conocimiento por una casulla a que me refiero hallar se a en mi libro el dicho conocimiento	X U U xlviij
Item mas pague en nueve de julio del dicho año de lxxj quatro reales a Jeronimo de Basta calcetero hallar se a el dicho libro	U cccc vj
Item mas pague en dos de julio del dicho año veinte y ... reales a Elias ... pintor por los tocados de la tumba como parece por su conocimiento a que me refiero hallar se a el dicho conocimiento en el libro mio	U U L
Item mas pague en 30 de julio del dicho año ochenta reales a ... por ... Juan de ... como parece por su conocimiento hallar se a el dicho conocimiento en el libro mio	ij U ccc
Item mas pague veinte y ... del año de ... a ... de las ... desta ciudad ... conocimiento	U U L
Item mas pague en 10 de ... del dicho año ... ciento y treinta y un reales y un quartillo ... por ...	

treinta y seis baras de bruneta co
mo parece por su conoçimiento — vij U ccc lx y ½

Y mas pague en 6 de junio del dicho
año de 72 ochenta y dos reales
~~juan a mari Ramirez~~ panadera
desta ciudad por ciertas fanegas de pan
cozido que se dio a la guerta de la
del Becerro de que ay conoçimiento
en el dicho libro a que me refiero — iiij U ccc v

Y mas pague en primero dia de
agosto del dicho año de 71 ciento y trein
ta reales a Juan de Alosa tratante
por 26 baras de bruneta
a cinco reales bara ay conoçimiento
allarse a en el dicho libro — iiij U cccc xx

Y mas pague por la memoria de los
obreros mis suegros niños que
tabla y de ne esta casa — U ccc vj

Y mas pague en 7 de diziembre del año de
71 quarenta reales a Fernando
de Artaca por dos cantos que dio de
limosna a un religioso por un
del difunto de que ay conoçimiento allar
se a en el dicho conoçimiento en el dicho libro — j U ccc lx

Y mas pague en 7 de diziembre del año de 71
a Matheo Fierro su hijo siete reales
los quales le pague que dixo deversele
de resto de un cuero de bino que truxo
de la biuda de Juan de Arana y dexando el
censo adonde yo ago bueno — ccxxxviij

Y en 10 de setiembre del año de 72 pague al padre
fray Pedro de Salcedo vicario de San Francisco
de Vitoria mill y ciento y cinquenta y siete
reales y medio como parece por su

conoçimiento aber recivido sin he
inta fanegas de trigo las quales no se
asientan en esta quenta sino en
otra allar sea el dicho conoçimiento — xxxviij U ccc xl vij

Y mas pague en quinze de março del
dicho año quatrocientos y noventa
y un reales y medio a Fernando de
Çarate Velunça por los paños de
Cuxa de que ay conoçimiento a que me
refiero allarse a en el dicho libro. — x vij U dcxc iiij

Y mas pague en 28 de setiembre del dicho año
de 72 treinta reales a Juan de Cara
de criado que sirvio en casa a mio
por su conoçimiento — j U xx

~~la memoria de los obreros mis suegros del año de 72~~ — U cc vj

Y mas pague en 24 de julio del dicho año
a Francisco de Olibary vezino desta ciudad
ciento y treinta y una reales
y medio por seis cueros de vino blanco
que se dieron de pitança a los frailes
nesterios como por su conoçimiento — iiij U dc vij

Y mas pague en dos de julio del dicho
año de 72 ciento y sesenta y
una reales a Pero Fernandez
de Hermanda por treinta y
baras de bruneta a ~~Alonso~~ de Arana
vara de que ay conoçimiento — iiij U dc c

Y en ~~ana~~ de julio del dicho año pague du
zientos y doze reales al canonigo
Maranyçura que fue ra de la ygl
de que ay conoçimiento — vij U ccc vij

Y mas pague en veinte y seis de junio
del dicho año mill y novecientos y diez
y seis maravedis a le Xaracu benito de esta
ciudad por la razon que se le devia — j U dcc x vj

Y mas pague en 21 de agosto del dicho año a los
quatro mayordomos de la quatro
ciento reales por la fiança en su conoçimiento — iiij U cccc

U

Ytem mas pague en primero de hebrero del dho año de 72 doze R^s por el censo de año a myn abbad de arcaya mayordomo de la dha universidad y consta por su conocimiento — cccc viij

Ytem mas pague en diez de abril del dho año de 72 veinte y siete ducados a maria de artaça por lo que avia servido en casa de que consta por su conocimiento — x U xcviij

Ytem en 25 de março del dho año diez mill y quinientos y quarenta mrs como parece por su conocimiento a Hernando de cuiho — x U d xl

Ytem mas pague y tres de diziembre de 72 quinientos y cinquenta Reales a doña ysabel de briñas por manda que le hizo Juan de arana que sea en el cielo como parece por su carta de pago que della tengo — xviij U dcc

Ytem mas pague en doze de abril del año de 72 cient Reales a Rodrigo Franco vezino desta ciudad por Nicolas Zones como parece por su conocimiento dize de Juan de arana que sea en el cielo — iij U cccc

Ytem mas pague en de julio de 72 a myn abbad de arcaya siendo mayordomo de la universidad y colegio como dize su conocimiento a que me rrefiero doze R^s — cccc viij

Ytem mas pague el dho año de 72 a domingo de ... mayordomo dos ducados que dixo se le debia por ... que se hizieron ... de Juan de arana — dcc xl viij

U

Ytem suma la plana de atras — U

Ytem pague a Tenorio en 15 de julio del dho año de 72 trezientos y cinquenta Reales que se le debian de seys años que avia echo a Juan de arana que sea en el cielo en su vida y de resto que se le debian de salarios se le debian trezientos y cinquenta Reales hasta este dho dia y ... para cierta necesidad que se le ofreçio ... como consta por su conocimiento — x ij U xx

Ytem en 5 del año de 73 pague sesenta y seis Reales por una parte y de otra ciento y ochenta y siete R^s como parece en dos conocimientos de Fran^ca de arana por la manda que le hizo Juan de arana que sea en el cielo — viij U dc ij

Ytem en onze de henero del año de 72 mill Reales al señor de arraya por otros que Juan de arana debia a don Frances de alava de resto de quentas que entre ellos avia avido — xxxiiij U

Ytem mas pague por la memoria que esta obligada hazer cada año el monasterio de San Fran^co de sobre mis suegros nueve Reales — ccc vj

Ytem mas pague en el dho año la memoria acostumbrada de todos santos de San Fran^co sobre defuntos desta casa y sus obligados en diversas yglesias que son doze Reales — cccc viij

Ytem en 20 de março del año de 74 pague a ... de menano boticario que se le debian por Razones contenidas en su conocimiento que trezientos y cinquenta y dos Reales — xi U dcccc lxviij

U

Al U Dlxxxvj

Al suma la plana de atras como parece	U
Al mas pague en 10 de junio digo el dia de San Fr^co nueve reales del año de 74 por la memoria que se hizo sobre mis suegros que esta en la tabla	U ccc vj
Al mas pague el año de 73 al principio del dicho año se entierro de mi Fr^co mi hijo que se murio la [illegible] de la cruz de Santa [illegible] quatro reales	U cxxxvj
Al mas a los frayles de San Fr^co su tre[n]tenario y tres dias su misa cantada con otros sacrificios por su padre de funtos desta casa dos ducados	U dccl vij
Al en dos de abril del año de 75 pague ciento y setenta y cinco reales a Juan de Nanclares cerero por la cera gastada el año de 74 como parece por su carta de pago y como ... a que me refiero	v U dccccl
Al en 27 de abril del dicho año de 75 pague 2083½ mrs a diego de [illegible] por lo que se contiene en su carta de pago	ij U lxxxv
Al mas pague siete reales el dia de Sant Tomas del año de 75 por la memoria de sobre mis suegros	U ccxxxviij
Al en 23 de abril del dicho año de 75 pague tres mill y ochenta y seis mrs a Jeronimo de Albistur vezino de Logroño por otros tantos que debia el Juan de Arana que esta en gloria y mando se le pagasen por su testamento	iij U lxxxvj
Al mas pague ciento reales por ciento misas a los frayles de Badaia de que tengo carta de pago	iij U cccc
Al mas pague a Xpobal de Mendiola ciento onze reales por unas maderas que se debian de Juan de Arana y carta de pago	iij U dcclxxiiij
	U

Al

Al suma la plana de atras como parece	U
Al mas pague a Diego de Aranguiz duzientos y treinta y dos reales y veinte y dos mrs por quarenta y seis [illegible] y tercia de [illegible] a [illegible] reales como valen	vij U dcclxxvj ½
Al mas pague a Juan de Arzanegui mill y novecientos y seis mrs por la tumba y ataud y carta de pago	j U dccccxcvj
Al mas pague quatro mill y diez y seis mrs a diversas personas en diez y seis dias como es pescado carne y limosna los dias de la onrra y otras menudencias que por ser cosas pocas no se [illegible] tomar carta de pago	iiij U xvj
Al mas pague cinquenta reales a Angelo [illegible] de [illegible] lo que se le debian de Juan de Arana que esta en gloria de un cuero de vino y estava [illegible] carta de pago	j U dcc
Al mas pague veinte y seis reales a [illegible] sanchez al cura de Lezama quinze reales y siete reales a Barrera de Gardinabide y quatro a Juan de Licana que dieron de [illegible]	U dccclxxxiiij
Al mas pague veinte y tres de enero del año de 72 noventa y siete reales a Juan de Nanclares por lo que se [illegible] en su carta de pago a que me refiero	iij U ccxcviij
Al mas pague veinte reales por diez [illegible] de lienço para la alba [illegible] que valen 680 mrs	U dclxxx
Al mas pague quatro reales a un sillero por adreços de sillas que se le debian	U cxxxvj
Al mas pague diez reales por unas badanas de la [illegible] de la yglesia	U cccxl
	U

+ +

Al suma la plana de atras que me parece	U
Al mas pague siete reales a costança de curbano criada que abia sido de Xose cedema	U ccxxxviij
Al mas pague a Bartolomé ama de mi hija dixo sele devian cinco reales	U clxx
Al mas pague treinta y dos reales y ella ... que ynbie a Sant Francisco por que mando el difunto mi señor que hiciese a saver un carnero que costo catorze reales y dos cabritos doze reales y seis de pan	IU lxxxviij
Al mas diez y siete reales por misas que e echo dezir tres vezes por su alma	U dlxxviij
Al mas pague siete reales el dia de San Francisco dixo de todos Santos deste presente año de 75	U ccxxxviij
Al dicho año de 72 pague a Xpoval Tenorio mi criado veinte y ocho mil maravedis los quales se le dieron en recompensa de los servicios leales que abia echo a Juan de Arana que esta en el cielo en muchos años que le servio y esto me mando le diese mi marido de palabra estando presente el padre fray Juan de Alosa su confesor significandomelo mucho que abia merecado el dicho Xpoval Tenorio por sus buenos servicios esta gratificacion y que ello tubiese memoria de hazer en su ausencia lo que le obida abia faltado a la causa por cumplir su mandato y satisfacer por su conciencia y alma le di estos dichos veinte y ocho mill maravedis que pedimos Juan	

+ +

Lopez de Herrera cura de Briones de ... me dio carta de pago de todos los servicios corridos y por su peticion que su señor avia mandado por ... de diego de Catarina ... que ... por su fecha a doze de ... del año de ...	xxvijU

Fer

Lo que yo doña Mencia Manrique de Villela presto en dinero en mi casa a renta por otras personas ~~[illegible]~~	
Primeramente en ocho de ... 1572 preste a Pero Lopez de Gasoma ... vecino de Matauco ... diez y seis ducados y ellos de pagar en ... años con la renta	V Udmlxxxviij
Item en doze de ... del dicho año de 72 preste a Simon de Arcaya renteo vecino de castillo doze ducados para que los pague con la renta	iiij Udmlxxxviij
Al mas preste en 20 de março del dicho año de 72 quatro ducados a Garcia ... renteo vecino de Gamarra para que los pague los primeros años con la renta	I Udmxc vj
Al mas preste en doze de março del dicho año de 72 a ... renteo vecino de Harraca tres ducados para que los pague los primeros años con la renta	I Uc xx vj
Al mas preste ocho ducados a Domingo ... renteo y su compañero vecinos de Matauco para que los pague con la renta	ij Udmxc vj
Al mas preste en la casa a Juan de Licana renteo en el dicho año de 72 ocho ducados sobre quatro ... que tenia que dio Juan de Arana ...	U

esta en la gloria para que le cauen dasse
seis fanegas de trigo seis fanegas de trigo
de renta sobre otras seis queda que
son doze fanegas de trigo de renta — iiij U cccc lxxx viij
y los doze ducados con los ocho ducados que
yo le preste a de pagar con la renta

Yten mas preste en xii de marco del año
de 73 doze ducados a Domingo de Marquina
rentero vecino de Castillo para que los — iiij U cccc lxxx viij
pague con la renta en nueve años

Yten mas pague en tres de marco del año
de 74 seis ducados a Lazaro rentero vecino
de Castillo para que los pague con — ij U ccxl iiij
la renta en los primeros seis años

Yten mas preste en quatro de marco de
dicho año seis ducados a Pedro de Tuas casero — ij U ccxl iiij
vecino de Castillo para que los pague con la
renta

Yten mas preste a Sv nueba dela oca a Juan
Saez rentero doze ducados para que los — iiij U cccc lxxx viij
pague con la renta

Yten mas preste a Juan de Licama vecino de Le-
çiñana seis ducados que pague por el por
que le sacasen de la carcel que estaua — ij U ccxl iiij
preso por [illegible] ante [illegible] de Paternina

Yten mas preste a Pedro de Varca vecino de
Leçiñana y a Juan Saez de Santa Maria
seis ducados por que tomasen la renta
que traia Pedro rentero de Leçiñana perdi- — ij U ccxl iiij
endo fanega [illegible] el primer año [illegible]
[illegible] de Paternina [illegible]

Yten mas preste a Juan de Ugarte vecino de Leçiñana
sobre ocho ducados que tenia dados [illegible] — U ccxl viij
que [illegible] para que senbrase y porque
fue desterrado y no ubo de que cobrar
los ducados — U

H H S

Yten mas preste el [illegible] de [illegible]
al rentero de Moraza seis ducados y a — ij U ccxl iiij
ellos de pagar con la renta

Yten mas preste el [illegible] al [illegible]
a mi hijo de [illegible] vecino de Anastro
para que senbrase y los de pa-
gar [illegible] agosto del año de 76 con la — U ccxl viij
renta

Descargo

De gasto que he hecho el
senbrar ~~dela~~ heredad que los renteros [illegible]
dexaron

Yten primeramente en [illegible]
la heredad que traia la Herma-
nadeca [illegible] año del rrey [illegible] hize
senbrar este año gaste ochenta — ij U dccc lvj
y quatro reales en veinte y una
yugadas que araron la dicha heredad
a quatro reales cada yugada

Yten mas diez y ocho reales por tres fa-
negas de cebada que compre para — U dc xij
senbrar y no nascio mas de quatro
fanegas

Yten mas nueve reales por una fanega
de cebada que hize comprar para tor- — U ccc vj
nar a senbrar esta vez

Yten mas pague setenta y dos reales
en [illegible] veces que cavaron el [illegible]
quando senbraba sin hazer quenta
de veinte y quatro obreras que en su — ij U c viij
lugar fueron mis criadas [illegible] veces

U

estava en la gloria para que le cavendase
seis fanegas de trigo, seis fanegas de trigo
de renta sobre otras seis que da que
son doze fanegas de trigo de renta — iiij U dccc lxxx viij
y los doze ducados con los ocho ducados que
yo le preste a de pagar con la renta

Y mas preste en xvi de marco del año
de 73 doze ducados a domingo de maravita
rentero vezino de castillo para que los — iiij U dccc lxxx viij
pague con la renta en nueve años

Y mas pague en treze de marco del año
de 74 seis ducados a lazaro rentero vezino
de castillo para que los pague con — ij U dcxl iiij
la renta en los primeros seis años

Y mas preste en quatro de marco del
dicho año seis ducados a pedro de tuas casero
vezino de castillo para que los pague con la — ij U dcxl iiij
renta

Y mas preste en xvi nueve de la dicha a juan
saez rentero doze ducados para que los — iiij U dccc lxxx viij
pague con la renta

Y mas preste a juan de licama vezino de le
ganana seis ducados que pague por el ya
que le sacasen de la carcel que estava — ij U dcxl iiij
preso por ... ante ... de paterniña

Y mas preste a pedro de yarca vezino de
leganana y a juan saez de santamaria
seis ducados por que tomasen la renta
que traia el rodero de leganana y perdi — ij U dcxl iiij
eron fanega ... el primer año ...
... de paterniña

Y mas preste a juan de vicente vezino de leganana
sobre ocho ducados que tenia dados ...
que ... para que sembrase y porque — U dcxl vij
fue desterrado y no uvo de que cobrar
los ducados

U

H HS

Y mas preste el ... de ... al
rentero de moraça seis ducados y a — ij U dcxl iiij
dos de pagar con la renta

Y mas preste el ... año de ...
a ... hijo de ... vezino de anastro
para que sembrase ... — ij U dcxl viij

Vale ... de Zapatos ... Fran.co Manrique de
Lara ... del S.r D. Miguel Velez de Ulibarri en Verg.a
a 4 de Junio de 1665
D. Ant.o de Arregorta

Y Primeramente en que matava
la heredad que traia la herma
nadre ... año de ... hize
sembrar este año gaste ochenta — ij U dccc lvj
y quatro reales en veinte y una
hugadas que araron las heredades
a quatro reales cada hugada

Y mas diez y ocho reales por tres fa
negas de cebada que compre para — V dc xij
sembrar y no nacio mas de quatro
fanegas

Y mas nueve reales por una fanega
de cevada que hize comprar para tor — V ccc vj
nar a sembrar otra vez

Y mas pague sesenta y dos reales
en vezes que escardaron el linyano
quando sembraba sin hazer quenta — ij U c viij
de veinte y quatro obreros que en du
gar fueron mis criadas ... vezes

U

+ y

Y mas pague treinta y cinco Rs
a los que segaron y a los carreteros
que trujeron el trigo y paja
a casa sin mis criados que trabajaron
los jornales dellos no se asientan — jUcxc

Y mas pague el año de 73 a lope
de ybarrola por ocho semanas que
anduvo a arar y sembrar con mis bueyes
sesenta y tres reales
por su soldada y cinquenta reales
por el gasto de su comida con una
obrera a diez reales cada semana
y a la obrera le dava cada dia un — yUdxvj
quartillo que son siete Rs y mº
por treinta dias que trabajo con
los quales son sesenta y quatro
reales y mº questa partida

Y mas diez y ocho reales por tres
fanegas de cevada que comieron
los bueyes las cinco semanas que — Udcxij
trabajaron

Y mas pague por la primera escarda
treinta y nueve reales por quarenta
y quatro obreras a treinta mrs
cada una por dia sin dar les de
comer sin doze obreras que se ahorraron — jUcccxxvj
y suplieron con mis criadas las quales
no las quento

Y mas pague por la segunda escarda
cinquenta y dos reales por cinquen-
ta y dos obreras por manera a Rl
por cada dia sin siete obreras que
en esta escarda ahorraron de mis — jUdcclxviij
que no las quento por ser mis cria-
das

Y mas pague a diez de agosto del año de 7[illegible]
tres ducados por la renta que me da la
huerta del licenciado hernan perez — U

que por su contento avia tomado Juº
de arana que estava a lo arrenta de
francisca de arana muger de pablo de
Serena su hermano y como a ssa debida
cumplido el año [illegible] por
tres ducados y le [illegible] su huerta a la — jUcxxv
dha francisca de arana que [illegible]
[illegible] a su cargo la dicha renta
y la cobranza dellos

Y mas he pagado por dozientas y seis
fanegas y media de trigo de la renta
de los años pasados de que di quenta
por tres Rs cada fanega tres quartillos
sin mas de comer que les he dado
que no pongo aqui y a un anque
se halla con trabajo quien lo traiga — vUcclxx
porque ellos no estan obligados
sino a costa desta casa que montan
ciento y cinquenta y cinco Rs

Lo que he pagado
en costas de pleitos a
letrados y procuradores y salarios
de criados y criadas y otras cosas
extraordinarias a esta casa es lo que se sigue

+ +

Yten primera mente en 7 de junio y 13 de
setienbre y postrero de mayo del año
de 71 pagué cinquenta y quatro reales
que a saver a Juan de Montoya [illegible]
vezino de la Puebla veinte y seis reales
como parece por dos cartas de pago
y los veinte y ocho reales a Do-
mingo de Pinedo procurador contra
el racionero y por su tela [illegible]
carta de pago a que me refiero — jUdcccxxxvj

Yten conpré este dicho año de 71 para las comidas
de criados y bestias para las cabalgadu-
ras que se traían quinze fanegas de cevada
a seis reales [illegible] por causa que no se ha-
bía cobrado la renta [illegible]
en la ventanilla el año de 72 [illegible] — iijUxlviij
[illegible]

Yten veinte y siete de março del año de 72
pagué quarenta y siete reales los
diez y siete reales a [illegible] de
arratia [illegible] y treinta reales más
por las razones [illegible] en su carta de pago
a que me refiero — jUdxcviij

Yten más pagué en quinze de abril del
año de 72 veinte y dos reales a Ju-
an de [illegible] vezino de [illegible] por la
razón [illegible] en su carta de pago — dccxlviij

Yten en diez de otubre del dicho año de 72
pagué doze reales a Francisca de
[illegible] vezina de la Puebla [illegible] — ccccviij

Yten más pagué en quatro de enero del dicho
año de 73 veinte y un mill y dos-
cientos mrs. a Juan de Samaniego [illegible]
partidas para el seguimiento del pleito
que se a tratado contra Diego Rubio
como parece por su carta de pago — XXjU y

U

+ +

Yten suma la plana de atrás como [illegible] — U

Yten en 8 de enero del dicho año de 72 pagué
diez y seis mill y ochocientos mrs.
a Juan de Samaniego por dicha partida
[illegible] días que se ocupó en seguimiento
del pleito contra Diego — XVjUdccc

Yten más pagué en xiiij de enero del año de
72 ochenta y ocho reales a Juan
de Arana por enseñar a mis hijos
[illegible] como parece a que me refiero — ijUdccccxcij

Yten en 8 de dizienbre del dicho año treinta
reales a Juan de Villa Real vezino
de la Puebla por los derechos del
pleito contra Montoya de [illegible]
carta de pago — jUxx

Yten más conpré este dicho año antes que
veniese la cogida del año de 73 ocho
fanegas de cevada por la que [illegible] por
aver faltado de más de las veinte
y siete fanegas que se pasó este dicho
año a seis reales fanega que valen
64 reales — ijUclxxvj

Yten más pagué a Diego Vélez de lan-
[illegible] por [illegible] pleito que me
[illegible] el año de 71 sobre [illegible]
so [illegible] me condenó [illegible]
que se le devía [illegible]
[illegible] reales y con [illegible] de su con-
sa [illegible] contento con 66 reales
que le di — ijUccxliiij

Yten más pagué en [illegible] de enero del dicho año
de 72 treinta [illegible] mill [illegible]
mrs. a Juan de Samaniego en [illegible]
partidas como parece por su carta
de pago a que me refiero — xxxvU

Yten en doze de março de 73 ocho cientos
mrs. por mano de Tenorio a Diego de [illegible]
[illegible] del adelantamiento por sus derechos
[illegible] como parece a que me refiero — dccc

U

U U

Suma la plana de atras U

En 7 de março del año de 73
pague duzientos y quarenta y dos
Reales a diego de paternina Lund
por los autos y escripturas que hizo
y a echo a los hijos del contador Juan viij U ccxxviij
de arana que sea en gloria como va[illegible]
[illegible] esta de la [illegible] su conoçimiento
a que me Refiero

En diez de julio del año de 73 cin
quenta y çinco Reales a Juan mo
blanco por seis meses que sirvio j U dccclxx
a enseñar a mis hijas como pareçe por
su conoçimiento

En 2 de noviembre del año de 73 quatro
çientos Reales a pablo de baos Lund
por seguyaçiones que tubo con el x iij U dc
contador diego Rubio como pareçe por
su conoçimiento a que me Refiero

En 10 de henero del año de 79 pa
gue catorze Reales a geronimo de
basta calcetero por la echura de
dos pares de calças las unas U cccclxxvj
para mi hijo don antonio y las otras
para el paje

En 20 de março del dicho año pague
veynte y dos Reales a Juan de arana U dccxlviij
procurador de causas por su salario

En 24 de abril del dicho año de 79
pague a diego de paternina Lund por
dos tasas que hizo de escripturas U dclxxx
lo que su conoçimiento Reza a veinte Rs

En 14 de agosto del dicho año de 79
pague çient Reales a Juan de castillo Lund
[illegible] por las Razones que da en su iij U cccc
conoçimiento a que me Refiero

U

U U

Suma la plana de atras como se ve U

Mas pague en diez de otubre
del dicho año çiento y diez Reales
a bartolome [illegible] por paño que compre
para bestir a mis hijos como pareçe iij U dccxl
por su conoçimiento a que me Refiero

~~[illegible] pague a Juan de arana [illegible]~~ U dccxlviij

En 24 de diziembre del dicho año qua
renta y quatro Reales digo och
[illegible] pague a Juan [illegible] de silbera j U ccccxcvj
Relatador de [illegible] la Real chan
cilleria de valladolid

Mas pague el dicho año de 74 treinta
y tres Reales a catalina de gomez j U cxxij
por [illegible] que me vendio
de que ay conoçimiento

En 8 de março del año de 75 pague
seis çientos ducados a diego Rubio como
a[illegible] por [illegible] otorgada por el c xxiiij U cccc
de Jorge de aranburu Lund [illegible]
[illegible] a que me Refiero

A veinte y seis de julio de 75 [illegible]
[illegible] [illegible]
duzientos Reales para el [illegible] de con vj U dccc
diego Rubio al [illegible] que an
el se tratava de que ay conoçimiento

Mas pague quarenta y ocho Rs
el dicho año de 75 a Juan de [illegible]
[illegible] por seis varas de bruneta j U dcxxxij
negra por la Razon que en su
conoçimiento

En 7 de hebrero del dicho año de 78
pague quarenta y ocho Reales
a xpobal de [illegible] calcetero por lo j U dcxxxij
contenido en su conoçimiento a que me
Refiero

U

Suma la plana de atras U

En 15 de abril del dho año pague tre-
inta y tres Reales a martin de sal-
basturra por la Razon que en
su conoscimiento jUcxxij

En diez de hebrero del dho año pague
ciento y treinta Reales a andres
de sarmiento por ocho baras de
carisea que se dieron en ...
de una basquina y jubon de
Raso morado que doña ana
de salazar dio y siete ... martin de
yerro pardo a medio ducado la bara
que es la suma de arriba y las
tres baras de paño pardo ... de
... por que no son desta
quenta ... a ... iiijUcmxx

En 20 de hebrero del dho año de
71 pague a juan de ventura con
donero por dos sombreros y una onça
de seda y los sombreros heran para
los pajes de mi hijo don juan y la
seda para aforrar las ropas de mis
hijas y catorze ... martin de antorchados
no se ponen en esta quenta porque no
fueron para mi aunque esta el
contento Vcmviij

Mas pague en veinte y tres de ju-
nio del dho año treinta ducados a diego
Ruiz de camarra procurador de causas en es-
ta ciudad por las Razones que ... su
conoscimiento xjUccl

Mas pague en veinte y tres de di(ciembr)e
duzientos y sesenta y quatro Reales a
... donzella de la ... por dos años
de servicio que se le devia de antes que
muriese juan de alzaga que sea
en el cielo como parece por su conoci-
miento a que me Refiero viijUcmlxxvj

En dho dia mes y año pague ciento
y tres Reales a diego de yarza ... mina
por lo que en su quenta contiene iijUdij

En doze y nueve de ... del dho año de 71
pague quinientos y quarenta y ... Reales
y medio a juan de ... ... contiene
lo que en su conoscimiento ... xviijUdxlvj

En diez y siete de otubre del dho
año de 71 pague trecientos y tre-
inta Reales al licenciado agustin de
mendiola ... de pupilaje
que se le devia de don antonio mi hijo
de que ay conoscimiento a que me Re-
fiero xjUccxx

En 2 de abril ... de otubre del dho
año de 72 pague quinientos y treinta y dos
Reales de la acesoria ...
Reales ... Reales ...
de que no ay conoscimiento de los ...
... Reales los ... por que fue
... por ... de ybarra y veinte
y siete Reales de merino de que ay cono-
scimiento xviijUlxxxviij

Mas pague por costas del pro-
ceso desta quenta de arriba a jorge de
aranburu ... de la causa veinte y
dos Reales como parece por su conoscimiento
a que me Refiero dccxlviij

Mas se pagaron las alcavalas de este
... que son los años 71-72-73-74
... tres mill mrs ... que me han
... ello ... y antes mas que
... tengan cuidado de venir
... que vale iijU

U

† †

Suma la plana de atras como parece — U

Ytem mas e pagado a diego de carne contle
cantor residente en Sancto de la ciudad
por enseñar a cantar a mis dos hijos
y rezar por tiempo de un año y dies dias — iijUdcxl

Ytem mas pague noventa y seis reales
que asi mesmo treinta y seis reales de costa
que hizo el canonigo Castro Camargo quando
fue a Logroño con diego Rubio y quarenta
que se le dio al escribiente de
la causa por traer a ver el proceso
de la causa por traer a ver el proceso
y veinte reales que le dado de señal
de la saca del dicho proceso que se le amena
y ocho reales al que traxo
aqui y ocho reales al que traxo
el proceso de Logroño a Vitoria que
ymbio don diego Rubio un propio que
sumalo — iijUdxlviij

Ytem mas pague diez y ocho reales a Cristobal
de Cuevabara vecino de Vitoria por
en las quentas de diego Rubio
en Madrid diez y ocho reales — Udcxij

Ytem mas pague quatro mill maravedis e diez
escudos de a quatrocientos maravedis cada
uno por ver este negocio al doctor Aramayona
digo por ver el proceso del dicho de con
diego Rubio e por dar su parecer — iiijU

Ytem mas pague dos mill y quatrocientos
maravedis al doctor Ortiz por que mirase el
dicho proceso y diese su parecer — ijUcd

Ytem mas pague a Hernando de Castro
dozientos y sesenta y quatro reales quando
fue por los pareceres sobre el negocio de
don de Villela mi señor y esta fasa
como parece por su carta — viijUdcccclxxvj

U

† †

Suma la plana de atras como parece — U

Ytem mas pague quatrocientos y cinquenta
y tres reales por el macho que se da
en casa y porque le para el servicio de ca
sa y para las jornadas que se
ofrecen de ordinario y todo lo demas necesario — xvUcdij

Ytem mas pague quarenta ducados a Maria de la quebla
por el servicio que abia hecho el año
de setenta hasta agosto de setenta y uno que fue
un año bida de Juan de Arana que
esta en el cielo — jUd

Ytem mas pague seis reales a Salvador
quatro reales a Pinedo procurador por la
confianza del proceso contra Montoya
y dos reales a Betana por la saca
de una carta de las que
se compraron en paramarca de
Urbano — Ucdviij

Ytem mas pague a Arciniega
quatro reales por dos arrenda
mientos que estavan en sus re
gistros — Ucxxxvj

Ytem mas a Tenorio diez y siete reales
quando fue a Arciniega a cobrar
las cobranças della — Udlxxviij

Ytem mas pague a Martin Lopez
sobre el pleito tres reales — Ucij

Ytem mas di a Tenorio veinte y dos reales
quando fue a Najera y Cenicero a
executar a Juan Gomez de Heredia para
hazer reconocer el censo a mi suegro
que tenia contra el — Udccxlviij

Ytem mas pague siete reales por una or
denacion que hizieron las heredades de
Urbano — Uccxxxviij

U

+ +

Suma la [illegible] tomo	U
Iten mas pague doze Rs por la mula que Thenorio llevo a Najera para lo que arriba dize	Ucccc viij
Iten mas pague dos Rs a Corchera [illegible] por los treslados que medio el [illegible] de [illegible]	U lxviij
Iten mas di a Thenorio onze Reales por los autos que hizo [illegible] y [illegible] sobre [illegible] y el alquile de la mula que llevo para [illegible]	Uccc lxxiiij
Iten mas di a Thenorio doze Reales para la ida que hizo a Velunca [illegible] a [illegible] de Velunca y [illegible] y alquile de la mula	Ucccc viij
Iten mas di a Thenorio quatro Rs para ir a Villa Real y a [illegible] cobrança de una ama de casa que abia llevado una medalla de oro	Ucxxxvj
Iten mas pague a [illegible] de Salvatierra quatro Reales por la [illegible] fiança del proceso de [illegible]	Ucxxxvj
Iten mas di a Thenorio siete Reales para la ida de la Puebla para sacar las [illegible] de con Rodrigo [illegible] y des[illegible] se pago el alquile de la mula	Uccxxxviij
Iten mas di dos duc[ado]s a Ana Maria de Alava para en seguimiento del pleito de la sepoltura [illegible]	Udccxlviij
Iten mas pague a [illegible] Ruiz de [illegible] ocho Reales por el proceso de Ulibarri	Ucclxxij
Iten mas pague ocho Reales al carcelero por [illegible] que estava preso en [illegible] Ciudad [illegible]	

+ +

que sea en gloria por el Lic. Francisco [illegible] de Castillo	Ucclxxij
Iten mas pague al merino un Real por prender a Garrido	U xxxiiij
Iten mas di a Thenorio cinco Rs para la ida de Alcanana y [illegible]	Uclxx
Iten mas pague al [illegible] de Arzo Ramirez veinte y dos Rs por los derechos de la casa de [illegible]	Udccxlviij
Iten mas di a Thenorio onze Rs los [illegible] a Sancy quando fue a traer a Garrido de la Puebla seis por el alquile de la mula y dos Reales por sacar el proceso en fiança y tres Reales para la ida de Villa Real dos vezes a executar	Uccclxxiiij
Iten mas pague quatro Rs a [illegible] Ruiz de Zamarra procurador por los derechos del proceso del platero	Ucliiij
Iten mas di a Thenorio ocho Rs para la ida de Velunca y a Gordina en seguimiento del pleito de [illegible] de Velunca	Ucclxxij
Iten mas di a Thenorio treinta y dos Rs con los [illegible] a Sancy catorze Reales por los alquiles de la mula que llevo por ocho dias y diez y ocho Reales que gasto en su costa y de la mula de los dichos ocho dias	IU lxxxviij
Iten mas he pagado veinte y nueve Rs por la paulina que hize traer de [illegible] de la muerte de Juan de Arana que sea en gloria para publicar contra los que tubiesen [illegible] suyos y dos que he dado por un [illegible] para Medina	IU liiij
	U

# \#

Suma la plana de atras — U

Iten mas pague nueve reales a Tenorio para ir a Leganana a presentar la carta contra Montoya [illegible] nueve reales son por el alquiler de dos dias que avia la mula [illegible] a su costa — Uccc—vj

Iten mas pague seis reales y medio a Corcuera [illegible] por sacar el censo de Ugaviano — Uccxxj

Iten mas a Tenorio cinco reales por hazer la probança de Mon[illegible] de la puebla — Uclxx

Iten mas di a Tenorio veinte reales para la huida de Villa nueva a tomar la posesion de las heredades de Rodrigo [illegible] a [illegible] en Leganana por cinco dias que estuvo [illegible] por su costa y alquiler de la mula — Udclxxx

Iten mas pague veinte reales a Diego de Alegria vecino de Abarte por [illegible] de quentas [illegible] el cielo — Udclxxx

Iten mas di a Tenorio cinco reales por la costa que hizo el alguacil de la mula quando fue a la puebla a responder a la demanda que el alcabalero hizo — Uclxx

Iten mas pague dos reales a Abeci[illegible] por la diligencia que hizo el pleito de Logroño — Ulxviij

Iten mas pague cinco reales y medio por afinar la media fanega — Uclxxxvij

U

# \#

Suma la plana de atras — U

Iten mas pague cinco reales y medio al moço que fue a Ambarraz — Uclxxxvij

Iten mas di diez y seis reales a Tenorio es a saber seis reales por el alquiler de la mula por tres dias quando fue a la probança de Auriso en [illegible] y sacar requisitoria, tres reales y seis maravedis por la costa que hizo en tres dias y camino que son todos 16 reales — Udxliiij

Iten mas pague cinco reales al [illegible] de Cerante villa por sacar la scritura de censo que hizo [illegible] de Ozilla por que negava el censo — Uclxx

Iten mas di a Tenorio cinco reales por las costas de los dias que estuvo en Cerantes para sacar la scritura arriba dicha — Uclxx

Iten mas pague quatro reales y medio al [illegible] que [illegible] de la probança de Auriso por segunda vez — Uclxiij

Iten mas pague nueve reales a [illegible] de Olabarri por dos meses que sirvio en casa — Uccc—vj

Iten mas he dado a Tenorio quarenta y quatro reales para el viage que hizo al adelantamiento para executar al alguacil y gastos de esta manera veinte y ocho reales por el gasto que hizo en ocho dias que se ocupo por su gasto y costa y de la mula, diez y seis reales por el alguacil de ocho dias — IUmxcvj

Iten mas de a Tenorio cinco reales por la huida que hizo a Miranda sobre lo del alguacil — Uclxx

U

+ +

Suma la plana de atras como se ve — U

Mas pague nueve reales y medio a Marcos de Retana por el alcabala de vna pieça de tierra que se compro en Gamarra — Ucccxxiij

Mas di a Tenorio quatro reales para ir a Treviño a cobrar y esto fue por la costa que hizo — Ucxxxvj

Mas di a Tenorio quatro reales para ir a Miranda sobre el trigo del ... que para dar al letrado — Ucxxxvj

Mas di a Tenorio catorze reales y vn quartillo quando fue a Treviño y ... que se trata contra ... tres reales de la asesoria ... y quatro reales y tres quartillos que dio ... y seis y medio para su costa — Ucccclxxxvj

Mas pague diez reales y medio a saber ... a Jorge de Aramburu por vn ... de la Puebla y vn ... de Briones y nueve reales a Gobeo ... por seis que dio al ... de Miranda y ... reales por su trabajo — Uccclvij

Mas di a Tenorio quinze reales los ... a saber dos reales que gasto para ir a la Puebla y tres reales por ... que fue a la Puebla y quatro que dio a ... sobre el ... del alcavalero y seis que dio en Nanclares por ... que hizieron ... de Mont... — Udx

Mas di a Gobeo tres reales ... a Tolosa por negocios de la casa — Ucij

Mas di a Tenorio diez reales para ir a Vitoria a cobrar los dineros de don ... Hermano — Ucccxl

U

+ +

Suma la plana de atras — U

Mas pague quatro reales a ... que vino a Tolosa por negocios de la casa — Ucxxxvj

Mas pague seis reales a Diego Diaz de Retana por el proceso de Diego Velez — Ucciiij

Mas pague quatro reales a Diego Ruiz de Gamarra por las accesorias del proceso contra Diego Velez — Ucxxxvj

Mas a Cristobal Beltran de Mendarozqueta de la ratificacion de los testigos contra ... quatro reales — Ucxxxvj

Mas a Tenorio diez reales los ocho a saber dos reales que gasto en Gamarra y para sacar el ... contra el Ventero y seis reales que gasto para ir a la Puebla y ... para cobrar y dos reales para la mula de casa — Ucccxl

Mas di a Tenorio veinte y ocho reales para el gasto que hizo en ocho dias para ir al ayuntamiento ... que se trata contra el ... sobre la ... del trigo — Udcccclij

Mas a Tenorio ocho reales para gastar en Treviño cobrando trigo — Ucclxxij

Mas a Tenorio dos ducados y a Gobeo quatro ducados y ocho reales para ... a Tenorio ... para la jornada de Najera que fue a cobrar dineros y a ... Gobeo para ir a ... por el ayo de mi hijo don Juan — Udccxlviij

Mas di a Tenorio en diversas vezes ... setecientos y noventa y quatro reales para gastos de su persona y cabalgadura para cobranças y pago de ... y ... del año de 73 - 74 como parece por sus cartas de quentas de que me ... — xxvjU xiij

¶ Suma la plana de atras como pareçe — U

¶ Mas pague a Tenorio por muchas
vezes duzientos y treinta y ocho rreales
asi por gasto de su persona y cabalgadura
para cobrar las rrentas de los años que
se pagaron a la misma ... de este año de seys
como pareçe por su carta cuenta — vij U dcc l vj

¶ Mas pague al alcavalero de la puebla
ciento y quarenta y siete rreales que por
sentencia fue condenada a que los pagase con
forme a la sentencia — v U — ij

¶ Mas pague en xx de diziembre del año de seys tres ducados
a Juan de alegria por enseñar a tañer
a mis hijas ay un año — j U c xxv

¶ En vj de diziembre del dicho año de seys pague
noventa y tres mrs y medio a Francisco Ruiz
paraje a fronda e fecha de te
notario para rresponder ... contra
Juan abbad de menano — U xciij ½

¶ Mas di a Tenorio en j de diziembre deste
año de seys tres rreales y medio que gasto
... de la causa del ... para ...
mear el proceso — U c xx ½

¶ Mas pague en nueve de enero deste
año de seys dos ducados a Juan Zarana por
de causas de termino por el salario
deste año de seys por la ... que
tiene ... que se ... de Alcala — U dcc xl vij

¶ Mas di a Tenorio para viajes en quinze
de diziembre deste año de seys treinta y una
de rreales como pareçe por su cuenta — j U cc vj

¶ Mas pague a Xpobal de Burgos
Bustamante ... de logroño dos mill
y setecientos y ochenta y ... mrs

---

de costas que a echo y ... con
a pagado a oficiales de la cobrança
de los censos de Viana como pareçe
por dos cartas de pago a que me
refiero — ij U dc lxxx v

¶ Mas pague por la acesoria de la
sentencia de sobre la alcavala que pa
gue al alcavalero de la puebla
de arganzon ... rreales — U dc viij

¶ Mas pague a Diego de Zarate trezientos
y cinquenta rreales ... a saber
ciento y ... rreales y diez pesos por
... de anas ... negro a
duzientos y treinta mrs vara y
duzientos y quarenta anas rreales
por quarenta y nueve ...
de ... que todo monta onze mill
... y cinquenta mrs — xj U d l

¶ Mas pague a Medina alcavalero de la
ciudad veinte y tres rreales por la sentencia
... en su ... a que me
refiero — U dcc lxxx ij

¶ Mas pague a Juan abbad de arcaya
por la rrazon dicha en su ...
diez rreales — U dc viij

¶ Mas pague a ... por la ...
... de las cartas ...
de la ciudad como mas largo ...
en su ... que son ... mrs — U dc l

1U dlxxiij

quenta de lo que e dado y pagado a officiales de diversos
officios que han trabajado en esta casa como por [illegible]
obras como por el collegio y materiales [illegible]

Primeramente pagué a [illegible]
que por mitad [illegible] de agosto de
1U dlxxiij años Diego Cantero y a
[illegible] que le [illegible]
[illegible] conforme a la [illegible]
[illegible] pagada por la [illegible] CLV
[illegible] año 73 [illegible]
[illegible]

Item el dicho año de 73 pagué diez y siete
ducados al [illegible] Diego y a [illegible] oficia-
les [illegible] al remate
[illegible] y traça que se hizo en la
[illegible] vjU[illegible]

Item el dicho año de 73 pagué 14 ducados a los
mismos Diego por oficiales que pusieron
y trabajaron [illegible] las
columnas de la escalera de la casa VUccl
y [illegible] que estava començada a
[illegible]

Item mas pagué ochocientos y treinta
reales a los carpinteros de Villa Real
por la madera y tablones que han
[illegible] para el edificio del [illegible]
de esta casa como por la cuenta XXviijUccxx
[illegible] que [illegible] de Jorge
de [illegible]

Item mas pagué a Francisco de Ayala [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de los
cinquenta ducados que [illegible] que
[illegible] estava obligado a pagar

Por el [illegible] que a hecho en
esta casa [illegible] por [illegible] X [illegible]xlvj
[illegible] pagué el dicho año de 73

Item el dicho año de 73 pagué a Juan de
Ugarte vecino desta ciudad treinta
y tres reales y veinte y ocho
maravedís por una [illegible] de [illegible] IUCL
que para el [illegible]
[illegible]

Item el dicho año de 73 pagué cinquenta
y siete [illegible] a Mateo
[illegible] de [illegible] carpinteros
vecinos desta ciudad por lo que trabajaron
en diez [illegible] oficiales IUdcxv
el [illegible] de [illegible] hasta
arrendar [illegible]
[illegible]

Item el dicho año de 73 pagué treinta
y [illegible] reales a Elías de [illegible]
[illegible] por las [illegible] IUcx
que a [illegible] para los suelos
desta casa

Item mas pagué onze reales a [illegible]
[illegible] cerrajero por [illegible]
que hizo para [illegible] [illegible]xcj
del [illegible]

Item mas pagué onze reales de [illegible]
que se gastaron en [illegible] de la [illegible] ccclxxiiij
de [illegible] que se [illegible]

Item mas pagué 66 reales a [illegible]
[illegible] de la [illegible] IIUccxliiij
[illegible]
que [illegible]
3 mil 5174 [illegible]

Suma la plana de atrás	U
Más pagué 65 reales a Rodrigo por lo que trabajó en baxar el palomar del cortijo y recorrer una teja y un remiendo que hizo en la casa que [illegible] caballero	ijUccx
Más pagué treinta reales por dos cabeças que compré para los [illegible] por que las que [illegible] se quebraron	jUxx
Más pagué quatro reales por [illegible] de la arena del cortijo	Ucxxxvj
Más pagué dos llaves tres reales	Ucij
Más pagué veinte reales por ocho costales que trabajaron en la casa de castillo y en la bodega [illegible] los llaves de la partida antes desta	Udclxxx
Más pagué seis reales por [illegible] carretas para la casa	Ucciiij
Más pagué por quarenta [illegible] reales para la casa	[illegible]
Más pagué a un retejador por retejar mis casas quarenta y veinte [illegible]	[illegible]
	U

Suma la plana de atrás	U
Más pagué veinte y dos reales a Pedro de [illegible] casero a saber los 17 por remiendos que hizo en la casa en que vive y una cama [illegible] y por un candil [illegible] de Juan de [illegible] que sea [illegible] a un su amigo	Udccxlviij
Más pagué seis reales a [illegible] candilero por un remiendo que hizo en la casa en que vive por retejar	Ucciiij
Más pagué quatro reales [illegible] veinte [illegible] remiendo que hizo en la tienda	Uclvj
Más [illegible] y tres reales [illegible] veinte y nueve reales por las [illegible] que se echaron en la huerta [illegible] y veinte [illegible] piedra para los cimientos y para llenar [illegible] sobre las [illegible] de las [illegible]	jU[illegible]
Más pagué cinquenta y siete reales por [illegible] adobes para el edificio de las casas [illegible] del candilero	jU[illegible]viij
	U

Suma la plana de atras como — U

Item mas pague quatro carretadas
de cal de ca[illegible] varas [illegible]
de las dichas casas a nueve Rs
cada carro que son treinta
y seis Rs — jUccxxiiij

Item mas pague ciento y quarenta
y ocho reales a Juan Perez
carpintero por jornales que se
ocupo con sus oficiales
en la dicha casa — iiijUdcccc

Item mas pague ciento y veinte
y cinco reales a M[illegible] de sul
[illegible] por los dias que se
ocupo en la dicha casa en
hazer tres mineas y asen
tar adobes — iiijUccl

Item mas pague de yeso para la dicha
casa veinte y tres Rs — dcclxxxij

Item mas pague doze Rs por [illegible] tabla
para la dicha casa — ccccviij

Item mas pague tres Rs a una muger
alquilada en quatro dias para ayu
dar a los oficiales — cij

Item mas pague quatro reales por un
carro que ayudo a sacar la tierra
de la dicha casa — cxxxvj

Item mas pague veinte y un reales
a saber dos reales al que ayudo a traer
el [illegible] y [illegible] reales a mateo el
carpintero [illegible] dos [illegible] que traxo
a la dicha casa de castillo y nueve
a quatro oficiales que anduvieron

Suma la plana de atras — U

Esta casa [illegible] y quatro
reales por dos maderillos
que compraron que son nueve
reales y [illegible] reales por clavos
y [illegible] que compraron
para la dicha casa — dcxiiij

Item mas pague a [illegible] de [illegible]
fin de junio del año de 72 ve
inte Rs por ocho oficiales
que se le [illegible] de
[illegible] de arana que [illegible]
y mas ciento reales de oficiales
que trabajaron en hazer [illegible]
mineas y asentar adobes en las
casas de la pintoreria donde bive
doña [illegible] el candelero [illegible]
y mas ocho fanegas de yeso
que metio para la dicha casa [illegible]
[illegible] como parece por su carta de pago
que suman y montan las dichas
partidas del [illegible] ciento y [illegible]
[illegible] Rs que son veinte
y tres Rs — dcclxxxij

Item mas pague setenta y ocho Rs
y veinte mrs por [illegible] quatrocientas
tejas y ochenta tejas a tres blancas
y media cada teja — ijUdclxx

Item mas pague ~~mil~~ ciento y quinze Rs
[illegible] a saber ciento y [illegible] Rs a
[illegible] de billodas por la [illegible]
[illegible] y [illegible] Rs por diez
[illegible] que [illegible] — iijUdccccx

✝ ✝

Suma la plana de atras como p(ar)e(ce) — U

Mas pague ciento y diez y siete R(eale)s
por quatro mill y duzientos ladrillos
los tres mill a dineros a razon
de veinte y seis R(eale)s el millar y m(i)ll
y duzientos ladrillos el millar — iiij Udcclxxx
mill y duzientos ladrillos de los ...
lados para la sala a razon de tre
inta y tres reales el millar

En primero de março deste año de
74 pague a m(aestr)o Yñigo cantero por
la razon que su carta de pago — lxxv U —
que para en quenta de la obra
del colegio duzientos duc(ado)s q(ue) valen

En vii de agosto deste año de 74
pague a este m(aestr)o Yñigo por la dicha
razon arriba dicha cient duc(ado)s como pa — xxxvij Ud
resce por su conocimiento

Mas pague cient Reales por tre
inta y seis fanegas de yesso
en diferentes vezes de lo que se truxo — iij Ucccc
a la ciudad en cargas ... para
los corredores y recebidores del ...

Mas pague en xx de diz(iembr)e del año de 75
pague a m(aestr)o Pe(dr)o de Lazarreta duzientos
y ochenta y seis R(eale)s y un quartillo
por la obra que el hizo a echo en el
tercer quarto de la casa con sus
oficiales y yesso que a dado y pa
resce por su conocimiento que a de aver — ix Udccxxxij
que a bido tre cientos y ochenta y
seis R(eale)s y un quartillo los cient
reales que no pongo aqui se dan
en la primer ... de cargo ...
... pague cient R(eale)s por treinta y seis
fanegas de yesso — U

✝ ✝

Suma la plana de atras como p(ar)e(ce) — U

Mas pague en veinte y quatro
de diz(iembr)e deste año pague a Juan Perez
maestre carpintero seis cientos y ochen
ta y siete reales por lo que a echo
en el quarto y tercero suelo — xxiij Uccclviij
desta casa y a puesto el y sus con
sus oficiales como parece por su cono
cimiento

Mas pague en veinte y quatro
de dizienbre deste año treze R(eale)s
y m(edi)o por una puerta al poço de la
casa sobre lo de mas que ... — [illegible]
y dos Reales y m(edi)o por hazer sacar
el cascajo que avia quedado
de la obra

Mas pague a m(aestr)o Lope de Mon
durzen quarenta y un Reales
como parece por su conocimiento — [illegible]
por los reparos que a echo en la
casa donde bive

Mas pague a Domingo de Sanchez
cerrajero ciento y quinze R(eale)s y m(edi)o
por la obra que a echo como pa — iij Udccccxxvij
resce por su quenta y carta de pago a
que me refiero

Mas pague a Juan de Alegria dome
ro doze R(eale)s por dos meses que sir — Ucccc viij
vio ...

Mas pague a m(aestr)o Yñigo cantero con
forme a la postura de concierto
sobre la obra del colegio a xvi de — lxxv U
março del año de 75 duzientos duc(ado)s

¶ Suma la q se añade atras como p^a — U

¶ mas q pague al dho dean [illegible] por la
razon arriba dha primero de agosto
del dho año de 75 — xxxvj U

¶ En siete de abril del año de 72 pague
a diego ximenez de alegria v^o de Xerez
quarenta y quatro R^s por la razon
contenida [illegible] [illegible]
cierto — j U ccccxc